

# **Informe de Auditoría**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**

**Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012**

**(OP No. 002162/2013)**





## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

### INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	1
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	2
	6. Estructura orgánica funcional de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	3
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	4
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	7
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Informe de Control Interno	16
	3. Observaciones de Control Interno	16
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	42
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Interno	54
	2. Informaciones Financieras	54
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>	55
	<b>ANEXOS</b>	56



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Junta Central Electoral	JCE
Procuraduría General de la República	PGRD
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Sistema Nacional de Control Interno	SINACI
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Administradora de Fondos de Pensiones	AFP
Superintendencia de Pensiones	SIPEN



## INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la **Junta Central Electoral (JCE)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República, a través del Oficio de la Presidencia No. 002162 /2013, de fecha 13 de febrero de 2013, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. DEC-2013-011, de fecha 1ro. de febrero de 2013, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República, establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo...Párrafo I.** *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.*

##### 2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República, las transacciones, registros, documentos, informes y Estado de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCR.

#### 3. Alcance de la Auditoría

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria de la **Junta Central Electoral (JCE)**, abarcó el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República.



La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

#### **4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad**

- Ley 35 del 8 de marzo de 1923, que crea la Junta Central Electoral (JCE).
- Ley 8-92 del 13 de abril de 1992, que crea como dependencia de la JCE, la Dirección General de la Cédula de Identidad Personal y las Oficinas y Agencias Expedidores de Cédulas la Oficina Central de Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil.
- La Ley Electoral de la República Dominicana 275-97 del 21 de diciembre de 1997, modificada por la Ley 2 del 7 de enero de 2003, que introduce modificaciones fundamentales en el Artículo 4, Párrafo III, 5 acápites f), 6, 8, 10, 34, 113, 115, 117, 118, 125 y 127.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se detallan en el **Anexo 1**.

#### **5. Objetivos de la Entidad**

- a. Preparar y organizar las elecciones Presidenciales, Congresuales y Municipales, cada cuatro años, en el país y en el exterior.
- b. Dotar a los ciudadanos dominicanos del documento de identificación personal y electoral al cumplir los 18 años de edad, sean civiles, militares, extranjeros con residencias permanentes en el país.



- c. Administrar y controlar las Oficinas del Estado Civil de la República Dominicana, en donde se registran los actos civiles, dígame actas de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios, entre otros.
- d. Mantener actualizado un registro o padrón electoral de todos los dominicanos hábil para ejercer el sufragio electoral.
- e. Habilitar y acreditar los partidos políticos que cumplan los requisitos para la participación de un proceso electoral.
- f. Dotar a los partidos políticos acreditados de los recursos financieros a utilizar durante las campañas electorales.
- g. Control de los actos civiles, declaraciones tardías, legalizaciones, correcciones de datos personales de los ciudadanos, etc.
- h. Mantener y proteger los libros originales donde consta los actos del Estado Civil, como una forma de expedir tales documentos a interés de los ciudadanos.

## 6. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles operativos y administrativos de la entidad se describen a continuación:

- Nivel Determinativo                      Pleno de Miembros
- Nivel Ejecutivo                            Presidencia
- Nivel de Apoyo                             Consultoría Jurídica
- Nivel Operacional                         Direcciones, Departamentos, Secciones, Unidades.

En el **Anexo 2** se presenta la estructura organizativa de la entidad.

## 7. Funcionarios principales de la Entidad

Los principales funcionarios con sus respectivos cargos durante el período de la auditoría, se detallan en el **Anexo 3**.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señor

**Dr. Roberto Rosario Márquez**

Presidente del Pleno de Miembros y de la  
Junta Central Electoral

### *Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria*

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria, que se acompaña de la **Junta Central Electoral (JCE)**, por el período comprendido desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, y un resumen de las políticas contables y otras notas explicativas.

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República, mediante el Oficio No. 002162 /2013, de fecha 13 de febrero 2013, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña de la Junta Central Electoral (JCE), que comprende el período desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria*

La **Junta Central Electoral (JCE)**, es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, así como por aquellos controles internos relevantes necesarios para permitir la preparación de los Estados de Ejecuciones Presupuestarias y que esté libre de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria no esté afectado por distorsiones significativas.



Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el Estado de Ejecución Presupuestaria, por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

#### ***Bases para la Opinión con Salvedad***

Según se explica en el Capítulo V sobre Observaciones de Auditorías, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la **Junta Central Electoral (JCE)**, por el año terminado del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, revelan errores en los registros contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE
5.2.1	Pagos no remitidos al Plan de Pensiones	103,450,561
5.2.2	Diferencias en registros cuenta prestaciones laborales	4,000,000
5.2.3	Deducciones de Impuestos Sobre la Renta sin aplicar	19,421,956
5.3.1	Omisión de registro en cuenta pensiones y jubilaciones	6,396,835
5.4.1	Vehículos sustraídos incluidos en la póliza de seguros	1,000,000
5.4.2	Contratos de Obras con adiciones por encima del 25%	85,256,874
	<b>Total RDS</b>	<b>219,526,226</b>



### *Opinión con Salvedad*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “Bases para la Opinión con Salvedad”, el Estado de Ejecución Presupuestaria presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y desembolsos realizados por la **Junta Central Electoral (JCE)**, por el período comprendido desde el 1ro. de enero al 31 diciembre de 2012, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

27 de septiembre de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

  
ALTAGRACIA ALMONTE, CPA  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la **Junta Central Electoral (JCE)**, se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, así como las notas explicativas detalladas a continuación:

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**  
**DEL 1RO. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**VALORES EN RDS**

Denominación de Cuentas	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Exceso (Faltante)
<b>Ingresos:</b>				
Presupuestarios	2.1	3,050,510,792	3,050,510,792	-
Complementarios	2.2	300,000,000	300,000,000	-
Extrapresupuestarios (Propios)	2.3	1,031,490,500	1,031,490,500	-
Contribuciones y Donaciones	2.4	19,497,469	19,497,469	-
<b>Total Ingresos</b>		<b>4,401,498,761</b>	<b>4,401,498,761</b>	<b>-</b>
<b>Egresos:</b>				
Servicios personales	2.6	1,910,786,091	2,116,821,736	206,035,645
Servicios no personales	2.7	915,013,634	1,479,389,480	564,375,846
Materiales y suministros	2.8	355,632,446	439,667,357	84,034,911
Transferencias corrientes	2.9	68,085,412	80,352,010	12,266,598
Activos no financieros	2.10	83,756,288	157,744,294	73,988,006
Activos financieros (a)	2.11	-	-7,491,920	-7,491,920
Pasivos financieros (b)	2.12	14,758,201	-48,545,700	-63,303,901
Gastos financieros	2.13	2,478,720	39,030,151	36,551,431
<b>Total Egresos</b>		<b>3,350,510,792</b>	<b>4,256,967,408</b>	<b>906,456,616</b>
<b>Resultados del periodo</b>		<b>1,050,987,969</b>	<b>144,531,353</b>	<b>906,456,616</b>

**Nota:** La JCE, recibió vía Transferencias Corrientes, el valor de **RDS1,403,210,000**, para la Contribución del Estado a los Partidos Políticos, los cuales se reflejan en la Nota 2.5.

- a) El monto que se presenta negativo en el objeto de Activos Financieros es el resultado de la disminución de cajas chicas y el cierre de fondos de contingencias aperturados durante el proceso electoral, así como el reconocimiento de cuentas por cobrar de diferentes actividades.
- b) El monto que se presenta negativo en el Objeto de Pasivos Financieros es el resultado de pagos y reconocimiento de cuentas por pagar con los suplidores de bienes y servicios, durante el período en cuestión.

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria



**JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)  
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
NOTAS  
IRO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
(VALORES EN RDS)**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de Presentación**

El Estado de Ejecución Presupuestaria de la **Junta Central Electoral (JCE)**, ha sido preparado de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores del Sector Público.

**1.2 Reconocimiento de Ingresos**

Los ingresos originados por las operaciones de la **Junta Central Electoral (JCE)**, así como los recibidos mediante transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), son reconocidos como ingresos bajo el método de lo percibido.

**1.3 Reconocimiento de los Gastos**

La entidad reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

**1.4 Moneda en que se expresan las cifras**

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

**1.5 Impuestos Sobre la Renta**

La **Junta Central Electoral (JCE)**, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente de acuerdo a lo que establece la Ley 11-92, así como, otras personas físicas y jurídicas por pagos a compras de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



## 2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### 2.1 Ingresos por transferencias (Presupuestarios)

Los ingresos por Transferencias Corrientes del Gobierno Central, asignado por la Dirección General de Presupuestos (DIGEPRES) vía Tesorería Nacional, al 31 de diciembre de 2012, se describen a continuación:

<b>Ingresos</b>	
Asignación del Gobierno Central	<u>3,050,510,792</u>
<b>Total</b>	<u><b>3,050,510,792</b></u>

### 2.2 Ingresos complementarios

La Ley 174-12, de fecha 18 de julio de 2012, en el Artículo 6, aprueba la modificación de Gastos del Presupuesto General de Estado para el ejercicio Presupuestario 2012, en la cual incluye el Presupuesto Complementario en **RDS\$300,000,000** para la Junta Central Electoral (JCE).

<b>Ingresos</b>	
Presupuesto Complementario	<u>300,000,000</u>
<b>Total</b>	<u><b>300,000,000</b></u>

### 2.3 Ingresos (venta de servicios y otros)

Los Ingresos Extrapresupuestarios recibidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, por la (JCE), se detallan como sigue:

<b><u>Entradas Propias Corrientes</u></b>	
Legalización de Actas	84,253,900
Defunciones	3,832,000
Ingresos Servicios Varios de Oficialías	651,793,955
Centros de Servicios	91,508,900
Centros de Cedulación	128,925,818
Otros Servicios	53,164,601
Otros Ingresos	<u>18,011,326</u>
<b>Total</b>	<u><b>1,031,490,500</b></u>



## 2.4 Contribuciones y Donaciones

Las Contribuciones y Donaciones recibidas del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, por la (JCE), se detallan como sigue:

<b>Contribuciones y Donaciones</b>	
Proyecto de Inversión en la Protección Social (PIPS)	15,583,040
Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)	<u>3,914,429</u>
<b>Total</b>	<b><u>19,497,469</u></b>

## 2.5 Contribución del Estado a los Partidos Políticos

La distribución de los fondos a los partidos políticos correspondiente al 2012, se realizó en base a lo establecido en el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, como se indica a continuación.

<b>Partidos Políticos</b>	
Partido Revolucionario Dominicano	374,189,333
Partido de la Liberación Dominicana	374,189,333
Partido Reformista Social Cristiano	374,189,333
Bloque Institucional Social Demócrata	19,888,344
Movimiento Democrático Alternativo	19,408,687
Partido Alianza por la Democracia	19,398,982
Partido Unión Demócrata Cristiana	19,366,543
Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano	17,605,673
Frente Amplio	15,730,850
Fuerza Nacional Progresista	14,472,649
Partido Revolucionario Social Demócrata	13,373,318
Partido de los Trabajadores Dominicanos	12,846,528
Partido Humanista Dominicano	12,346,075
Partido Dominicanos por el Cambio	11,993,403
Partido Popular Cristiano	11,945,159
Partido Demócrata Popular	11,514,298
Partido Cívico Renovador	10,999,429
Partido Demócrata Institucional	10,945,086
Partido de Unidad Nacional	10,903,497
Partido Liberal de la República Dominicana	10,876,881
Partido de Acción Liberal	10,533,634
Partido Socialista Verde	9,874,313
Partido Alianza Social Dominicana	8,600,309
Partido Alianza País	<u>8,018,343</u>
<b>Total</b>	<b><u>1,403,210,000</u></b>



## 2.6 Servicios Personales

Los desembolsos por servicios personales realizados por la **Junta Central Electoral (JCE)**, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, se detallan a continuación:

<u>Servicios personales</u>	<u>Ejecutado</u>
Sueldos fijos	1,346,293,874
Sueldos fijos personal en trámite de pensiones	15,516,729
Sueldos personal contratado y/o igualado	6,181,421
Sueldos de personal nominal	35,429,941
Suplencias	3,177,007
Compensación por horas extraordinarias	282,602,314
Especialismos	30,000
Compensación por servicios de seguridad	141,282,014
Jornales	1,149,338
Honorarios profesionales y técnicos	10,175,186
Honorarios Por Servicios Especiales	12,000
Dietas en el país	1,887,667
Gastos de representación	42,559,951
Regalía pascual	164,931,032
Bonificaciones	13,431,587
Prestaciones laborales	52,000,000
Pago de vacaciones	161,675
<b>Totales</b>	<b><u>2,116,821,736</u></b>



## 2.7 Servicios no personales

Los desembolsos por servicios no personales realizados por la JCE, al 31 de diciembre de 2012, se describen a continuación:

<u>Servicios no personales</u>	<u>Ejecutado</u>
Servicio telefónico de larga distancia	7,188
Teléfono local	126,996,846
Telefax y correo	1,430,030
Servicio de internet y televisión por cable	5,636,903
Electricidad	105,073,634
Agua	623,845
Lavandería, limpieza e higiene	1,445,228
Residuos sólidos	695,574
Publicidad y propaganda	362,890,000
Impresión y encuadernación	23,585,521
Viáticos dentro del país	136,269,325
Viáticos fuera del país	18,414,435
Pasajes	26,366,561
Fletes	15,054,622
Almacenaje	224,244
Peaje	429,468
Edificios y locales	61,557,640
Equipos de producción	2,038,642
Maquinarias y equipos de oficina	31,974
Equipos de transporte, tracción y elevación	37,333,999
Tierras y terrenos	1,624
Otros alquileres	19,298,372
Seguro de bienes inmuebles	872,373
Seguro de personas	193,050,400
Obras menores	16,771,568
Maquinarias y equipos	39,350,970
Gastos judiciales	1,172,595
Comisiones y gastos bancarios	3,555,404
Servicios funerarios y gastos conexos	160,000
Servicios técnicos y profesionales	16,374,953
Impuestos, derechos y tasas	4,945,314
Intereses de instituciones financieras	14,980,556
Fondos liquidables	182,739,130
Servicios diversos	32,262,646
Servicios prestados	27,747,896
<b>Totales</b>	<b><u>1,479,389,480</u></b>



## 2.8 Materiales y suministros

Los gastos por materiales y suministros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, se detallan a continuación:

<u>Materiales y suministros</u>	<u>Ejecutado</u>
Alimentos y bebidas para personas	117,042,371
Productos agroforestales y pecuarios	4,475,031
Hilados y telas	3,000
Acabados textiles	4,549,408
Prendas de vestir	11,295,999
Calzados	358,008
Papel de escritorio	6,230,109
Productos de papel y cartón	20,456,364
Productos de artes graficas	21,329,905
Libros, revistas y periódicos	323,950
Textos de enseñanza	91,380
Especies timbradas y valoradas	4,186
Combustibles y lubricantes	121,356,505
Productos químicos y conexos	7,721,476
Productos farmacéuticos y conexos	129,425
Cueros y pieles	1,689,600
Artículos de cuero	1,227
Llantas y neumáticos	2,904,363
Artículos de caucho	285,311
Artículos de plásticos	42,957,684
Productos de cemento y asbesto	117,721
Productos de vidrio, loza y porcelana	2,326,621
Cemento, cal y yeso	658,890
Productos metálicos	13,249,193
Minerales	420,687
Material de limpieza	1,628,532
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,557,276
Útiles menores médico-quirúrgicos	55,844
Útiles de deporte y recreativos	77,836
Útiles de cocina y comedor	847,514
Productos eléctricos y afines	13,383,083
Materiales y útiles relacionados con informática	35,111,763
Equipo militar	76,096
Útiles diversos	2,950,999
<b>Totales</b>	<b><u>439,667,357</u></b>



## 2.9 Transferencias corrientes

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012 la JCE realizó las transferencias corrientes que se detallan a continuación:

<u>Transferencias corrientes</u>	<u>Ejecutado</u>
Pensiones y jubilaciones	69,148,991
Ayudas y donaciones a personas	221,523
Becas y viajes de estudio	3,055,803
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	141,000
Cuotas internacionales	<u>7,784,693</u>
<b>Totales</b>	<b><u>80,352,010</u></b>

## 2.10 Activos no financieros

Los Activos no financieros al 31 de diciembre de 2012 de la **Junta Central Electoral (JCE)** se detallan a continuación:

<u>Activos no financieros</u>	<u>Ejecutado</u>
Maquinarias y equipos de producción	4,260,598
Equipo educacional y recreativo	2,085,709
Equipos de transporte	-16,500
Equipos de computación	50,763,068
Equipos de comunicación y señalamiento	2,070,678
Equipos y muebles de oficinas	40,939,535
Herramientas y repuestos mayores	6,613,715
Equipos varios	-247,371,648
Edificios	278,284,178
Construcciones y mejoras	12,748,120
Equipo de seguridad	2,928,234
Programas de computación	4,093,607
Estudios de pre-inversión	<u>345,000</u>
<b>Totales</b>	<b><u>157,744,294</u></b>



## 2.11 Activos financieros

Los activos financieros de la **Junta Central Electoral (JCE)** del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012 se detallan a continuación:

<u>Activos financieros</u>	<u>Ejecutado</u>
Incremento en caja y banco	-3,996,592
Incremento de cuentas por cobrar a largo plazo	-3,495,330
<b>Total</b>	<b><u>-7,491,922</u></b>

## 2.12 Pasivos financieros

Los pasivos financieros al 31 de diciembre de 2012 de la **Junta Central Electoral (JCE)** se detallan a continuación:

<u>Pasivos financieros</u>	<u>Ejecutado</u>
Amortización de préstamos de corto plazo del Sector Público	100,000,000
Amortización de préstamos de largo plazo del Sector Público	15,008,574
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	-163,554,274
<b>Totales</b>	<b><u>-48,545,700</u></b>

## 2.13 Gastos financieros

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012 la **Junta Central Electoral (JCE)**, realizó gastos financieros, que se detallan a continuación:

<u>Gastos financieros</u>	<u>Ejecutado</u>
Intereses de la deuda interna	15,230,355
Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna	23,799,796
<b>Totales</b>	<b><u>39,030,151</u></b>



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Informe de Control Interno

Junto a este informe, se hace entrega del informe de evaluación de la estructura del control interno practicada a la entidad, el cual presenta una descripción de las debilidades que a nuestro juicio deben ser corregidas.

### 2. Observaciones de control interno

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de Control Interno de la **Junta Central Electoral (JCE)**:

#### 2.1 Servicios personales

##### 2.1.1 Compensación por servicios de seguridad

En el período electoral la entidad emitió cheques sujetos a liquidación, para el personal militar que brindaron servicios en los recintos y colegios electorales a nivel nacional. Al efectuar la verificación a estos desembolsos se comprobó que la liquidación se realizó con ocho (8) meses de retrasos, observándose las comunicaciones 037, 045 y 069, de fecha 31 de enero y 6 y 17 de febrero de 2013, del Jefe de la Policía Militar Electoral, remitiendo estos gastos a la Dirección de Auditoría, para fines de revisión, como se indica a continuación:

Fecha	Cheque No.	Valor RDS	Concepto	Fecha liquidación
12-05-2012	490264	3,265,000	Compensación a militares por servicios de Seguridad de Cables y Equipos Transmisión Data.	31/01/2013
12-05-2012	490265	2,616,900	Compensación a militares por seguridad de las Unidades Escaneos Transmisión de datos Elecciones.	6/02/2013
12-05-2012	490283	20,710,700	Compensación a militares por la custodia de los Equipos Informáticos de Juntas Electorales a Nivel Nacional.	17/02/2013
<b>Total</b>		<b>26,592,600</b>		



El Manual de Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna de la JCE, referente a las Funciones de Post Auditoría, Numeral 4, expresa: *“Elaborar los instructivos necesarios para el manejo de los recursos económicos asignados a las Juntas Electorales y otras dependencias de la Institución durante los procesos electorales”*.

Consultadas las autoridades al respecto, informaron en comunicación 0434 de fecha 27 de junio 2013, lo siguiente: *“Al principio del mes de enero 2012, a la Policía Militar Electoral, le fue remitido para opinión, un procedimiento que tenía como objeto regular el uso de los recursos económicos que se asignaran para el proceso electoral; no obstante, decidieron poner en práctica uno de los formularios remitidos en el procedimiento. El formulario es el comprobante desembolso Manual (CDM-2), el cual es impreso y numerado en orden secuencial en esta institución. La Policía Militar pone en práctica sus propios controles, a tratarse de un asunto de Seguridad Nacional”*.

#### **Recomendación:**

A la Máxima Autoridad le corresponde, crear las normativas para el manejo de la liquidación de recursos económicos, asignando el tiempo límite para efectuar la cancelación de estos desembolsos.

#### **2.1.2 La entidad no está afiliada a ninguna Administradora de Riesgo Laboral (ARL)**

La entidad no está afiliada al Sistema de la Seguridad Social, a pesar de que existe el Plan de Pensiones y Jubilaciones para los funcionarios y empleados y poseen un contrato de póliza de seguro con la Administradora de Riesgos de Salud (ARS-Humano), comprobándose que no está afiliada a ninguna Administradora de Riesgo Laboral (ARL), y por consiguiente, el personal de la entidad no está protegido contra riesgos laborales.

La Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, Artículo 3, Principios Rectores de la Seguridad Social, referente a la Obligatoriedad, y los Artículos 62, 145, 181, El empleador como agente de retención, Responsabilidad del empleador por daños y perjuicios, y los Infractores del Seguro Familiar de Salud y Riesgos Laborales literales a y b, expresan:

**Obligatoriedad:** *“La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones en las condiciones y normas que establece la presente ley”*.



**Artículo 62:** “El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

**Artículo 145:** “Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, el empleador público o privado es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al afiliado y a sus familiares, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo, de notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, o de ingresar las cotizaciones y contribuciones a la entidad competente, no pudieran otorgarse las prestaciones médicas, o bien, cuando el subsidio a que estos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía. La misma responsabilidad corresponderá personalmente al gerente de la empresa o director de la institución”.

**Artículo 181, literal a:** “El empleador que no se inscriba o no afilie a uno o varios de sus trabajadores, dentro de los plazos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias; o que no suministren informaciones veraces y completas o que no informaran a tiempo sobre los cambios y novedades de la empresa relacionados con las cotizaciones”.

**Artículo 181, literal b:** “El empleador que no efectuó el pago de las contribuciones dentro de los plazos que establece la presente ley y sus normas complementarias; o que resultaren autores o cómplices de inscripciones o declaraciones falsas que originen o pudieren originar prestaciones de indebidas”.

Las autoridades al ser consultadas al respecto informaron en comunicación de fecha 6 de septiembre de 2013, lo siguiente: (...) “En cuanto a la afiliación a una ARS ó ARL, la Tesorería de la Seguridad Social, no procesa la afiliación parcial, sino integral a una AFP/ARS/ARL, lo que contradice lo dispuesto anteriormente sobre los planes existentes. Es un problema que el CNSS debe resolver, pues requiere una modificación a la Ley 87-01”.

#### **Recomendación:**

A la Máxima Autoridad le corresponde, afiliar a sus empleados a una Administradora de Riesgo Laboral (ARL), para cubrir las eventualidades de los riesgos que puedan ocurrir a los funcionarios y empleados en el ejercicio de sus funciones, y así cumplir con lo establecido en la Ley 87-01.



**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Tenemos a bien responder las siguientes inquietudes:*

- a) Si la Junta Central Electoral, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 87-01, está reportando lo recaudado por concepto de pago al Sistema de la Seguridad Social.*
- b) Cual Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), regulada conforme a la Ley 87-01, dirige los fondos de pensiones de los trabajadores de esta Institución.*
- c) A qué Administradora de Riesgo de Salud (ARS) están incorporados los trabajadores de la JCE.*
- d) A qué Administradora de Riesgo Laboral (ARL) están afiliados los trabajadores de esta Institución.*

*En fecha 25 de octubre del año 2000 (Acta 42/2000), el Pleno de la JCE creó el Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de la Junta Central Electoral, antes de la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 87-01. Este plan está vigente, en atención a lo establecido por el Artículo 41 de la precitada ley, y constituye el Fondo de Pensiones de la Institución.*

*En lo relativo al seguro médico de los empleados de la Institución, estamos afiliados a la empresa ARS Humano, con quien está contratada una póliza del tipo Royal, cuya cobertura es exactamente igual al Plan Básico de Salud vigente para el sistema contributivo de la Seguridad Social; adicionalmente, en fecha 27 de julio de 2012, el Pleno de esta Institución dictó el reglamento que crea el Fondo Especial de Ayuda a empleados con Enfermedades Catastróficas y Congénitas.*

*Los empleados de la JCE actualmente no cotizan al sistema de Tesorería de la Seguridad Social, porque en el año 2007 no se permitió a la Institución cotizar lo relativo al plan básico de salud y los riesgos laborales, lo que obligó a la Junta Central Electoral a contratar la póliza de salud antes referida. Por esa misma razón tampoco cotizan a la Administradora de Riesgos Laborales”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo en su réplica no responde ni envía documentación soporte en relación a la no afiliación del personal en una Administradora de Riesgo Laboral (ARL). Además, en la página 45 de la réplica la entidad expresa lo siguiente: *“El riesgo laboral (ARL) de nuestros empleados a la fecha está siendo cubierto de manera administrativa por la Institución. Actualmente se están haciendo las gestiones a través de diferentes corredores de seguros, para contratar una póliza contra*



*accidentes de personas y riesgos laborales, con miras a que nuestros empleados tengan la protección adecuada en este aspecto*". Por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

### **2.1.3 Empleados incluidos en la nómina de servicios prestados**

Durante el 2012, la entidad desembolsó a diferentes personas el valor de **RDS\$7,696,792**, las cuales están incluidas en la nómina Sueldos por Servicios Prestados, sin suscribir contratos que avalen el tiempo, labor a realizar y sueldo.

La Ley 41-08, crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008, en el Título III, Categorías de Servidores Públicos, Artículo 25, Párrafo II, expresa: *"El nombramiento de personal temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses, durante el cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida. Si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para su provisión no podrá seguir siendo desempeñado"*.

#### **Recomendación:**

A la Máxima Autoridad le corresponde, discontinuar la práctica de efectuar pagos por servicios de manera nominativa y realizar los mismos, a través de cheques emitidos a favor de las personas que realizan el trabajo.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*"Con relación a esta recomendación, en fecha 21 de octubre de 2013, mediante el oficio de la presidencia (PRES-JCE No. 3568/13), se procedió a eliminar dicha práctica e implementar los mecanismos para su permanencia"*.

#### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada; por tal razón, el punto se mantiene ya que la entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.



## 2.2 Servicios no personales

### 2.2.1 Ausencia de uniformidad en los registros y reportes

Al verificar los pagos registrados por concepto de publicidad y propaganda se comprobó que el reporte de ejecución por beneficiarios emitido por la Dirección Financiera, difiere de los cheques emitidos físicamente en cantidad, beneficiario y concepto, debido a que el reporte es obtenido por el Sistema Paralelo JCE y los cheques físicos son registrados en el sistema AVACOM, como se indica a continuación:

Cheques según el reporte de Ejecución por Beneficiarios emitido por la Dirección Financiera			
Fecha	Beneficiario	Cheques	Monto RDS
14/02/2012	Rafael Osvaldo Santana Santana	483269	58,000
14/02/2012	Corporación Dominicana de Radio y Televisión	483270	436,322
14/02/2012	Rafael Caminero Jiménez	483271	23,200
15/02/2012	Rafael Alfredo Polanco Peralta	483272	23,200
15/02/2012	Abel José Guzmán Then	483274	34,800
	<b>Total</b>		<b>575,522</b>
Cheques físicos			
Fecha	Beneficiario	Cheques	Monto RDS
13/02/2012	Miriam Teresa Suarez Contreras	483269	8,304
13/02/2012	Rafael Osvaldo Santana Santana	483270	48,500
13/02/2012	Corporación Dominicana de Radio y Televisión	483271	425,038
13/02/2012	Rafael Caminero Jiménez	483272	19,400
13/02/2013	Pedro Rojas Sarmiento	483274	106,700
	<b>Total</b>		<b>607,942</b>

El Manual de Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, referente a las Funciones de Post Auditoría, establece en el Numeral 3, lo siguiente: “*Revisar y verificar los informes financieros y de ejecución presupuestaria elaborados por la Dirección Financiera*”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Veracidad y Homogeneidad, expresan:

**Veracidad:** “*La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)*”.



**Homogeneidad:** *“La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información (...)”.*

Al efectuar las indagaciones de lugar la entidad informó en comunicación D/F-0828/2013, de fecha 17 de junio de 2013, lo siguiente: *“El cruce de información entre el listado de cheques que les suministramos y los cheques impresos, se originó por los inconvenientes que hemos venido afrontando con la inestabilidad del Sistema Administrativo y financiero Avacomp.*

*Como ya le hemos explicados tenemos más de dos años trabajando semi-automatizados, con dos sistemas paralelos, Avacomp y JCE; porque aunque las informaciones están en cada sistema, las estructuras de ambos son completamente distintas e incompatibles, lo que nos obliga a recolectar las informaciones manualmente. En cuanto a los cheques a que hace referencia en su solicitud, el número correcto es el que aparece en el cheque físico, el cual es el mismo número y beneficiario que contiene el Sistema Avacomp”.*

Ante esta situación la entidad podría correr el riesgo de realizar duplicidad de pagos a un mismo beneficiario.

#### **Recomendación:**

A la Dirección Financiera le corresponde, realizar los registros en base a un sistema único e integral de todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza, que puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Se explicó a los técnicos de la Cámara de Cuentas que se licitó y contrató una empresa para implementar la recomendación que viene de la auditoría anterior.*

*En vista de los resultados inesperados en el curso de la ejecución por la contratación de la empresa AVACOMP, para el desarrollo e implementación de un sistema integral para las aplicaciones financieras, el Pleno de la Junta Central Electoral rescindió el contrato, y ha conformado un equipo de analistas y programadores de software interno, para el desarrollo del sistema financiero, cuya implementación completa se proyecta para el primer cuatrimestre del año próximo”.*



### Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que se están implementando acciones para que la debilidad sea subsanada; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional, ya que la entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

#### 2.2.2 Codificaciones incorrectas

Se comprobaron codificaciones incorrectas en algunas cuentas correspondientes a los servicios personales, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

Fecha	Beneficiarios	Cheques	Transferencia	Monto Pagado RDS	Cuenta en la que corresponde el registro	Cuenta en la que se efectuó el registro
13/01/2012	Ivelisse Cristina Rodriguez	481847	-	13,051	311	232
13/02/2012	Pedro Rojas Sarmiento	483274	-	110,010	264	231
20/02/2012	Tele Pro-Video, S. A.	493132	-	208,800	231	296
17/04/2012	Cinthia Miguelina Pellicce	487644	-	253,000	241	299
14/05/2012	Varios beneficiarios		277,90T	224,000	241	242
30/07/2012	Juan Reynaldo Ventura Almanzar	493409	-	17,025	282	296
3/08/2012	Agapita Mendoza Martínez y/o Restaurant Cafetería Georgina	493535	-	15,428	311	231
31/08/2012	Publimonitor EIRL	494853	-	500,000	231	296
3/09/2012	Visual Image, S.A.	484881	-	307,400	231	296
30/11/2012	Tele Pro-Video, S. A.	497734	-	417,600	231	296

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, busca los siguientes objetivos: *“Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones de Sector Público”*.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, referente a la Integridad, expresa: *“La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”*.



### **Recomendaciones:**

1. Al Director Financiero le corresponde, efectuar la codificación acorde al concepto del gasto, para que los mismos reflejen el consumo real en cada una de las cuentas.
2. Al Encargado de Ejecución Presupuestaria le corresponde, preparar y mantener actualizados los registros presupuestarios de ingresos y gastos.

### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*“En cuanto a las codificaciones incorrectas, realizamos una revisión de las observaciones que nos señalaron y llegamos a la conclusión de que no se trata de errores de codificación, sino de aplicación de criterios en la codificación de las cuentas, lo cual no afecta la forma de reflejar los resultados operacionales”.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad; sin embargo, en su réplica no suministra información que evidencie el cumplimiento del Principio de Universalidad Presupuestaria y el alcance de los objetivos del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, en lo que respecta a la codificación de las transacciones. Por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

#### **2.2.3 Emisión de cheques a favor de funcionaria**

Se verificaron cheques emitidos a favor de Cinthia Miguelina Pellicce Pérez, CIE- 001-0776848-3, quien se desempeña como Directora Administrativa de la JCE, los cuales fueron emitidos para el pago a los obreros que trabajaban en la remodelación y adecuación de los locales alquilados o propiedad de la entidad, por valor de **RDS\$9,106,855**.



Fecha del cheque	Beneficiario	Cheque No.	Valor RDS
10/08-2011	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	471795	58,774
29/12/2011	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	481581	42,498
24/01/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	482855	231,298
01/02/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	482972	293,009
07/02/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	483124	175,118
27/02/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	492079	240,000
06/03/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	485326	633,618
02/04/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	487209	254,681
02/04/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	487210	3,837,080
04/05/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	489295	171,838
10/05/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	489540	585,587
10/05/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	489569	1,234,423
11/05/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	490244	360,000
13/06/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	491178	240,000
13/06/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	491179	182,557
26/06/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	492076	21,800
19/07/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	492434	138,326
24/07/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	493234	157,757
31/06/2012	Cinthia Miguelina Pellicce Pérez	490582	248,491
		<b>Total</b>	<b>9,106,855</b>

Vistas y analizadas las documentaciones que soportan estos desembolsos y el Manual de Cargos de la institución, se determinó que por el monto que envuelve estos gastos, estos cheques debieron ser emitidos a favor de una persona independiente, que no desempeñe el cargo de Directora Administrativa, ya que su función no es emitir cheques a su favor, sino supervisar las actividades administrativas y financieras de la institución.

Además, se verificaron los Procedimientos elaborados para regular la remodelación y adecuación de los locales alquilados o propiedad de la JCE, observándose que la Directora Administrativa participó en las elaboraciones de estos procedimientos, siendo esto una función de la Dirección de Auditoría Interna, quien es la encargada de establecer las normas y políticas de la institución, y velar por el cumplimiento de las mismas.

El Procedimiento elaborado para regular la remodelación y adecuación de los locales alquilados o propiedad de la Junta Central Electoral, en el punto 1, referente a la Aprobación del presupuesto y emisión del cheque, Numeral 1.2, expresa: *“Luego que el presupuesto es aprobado, se remite a la Dirección General Administrativa, quien elabora el Memorándum que se enviará a la Dirección Financiera vía la Dirección de Auditoría Interna, solicitando la expedición del cheque a favor del custodio de los fondos”*.

#### Recomendaciones:

1. A la Máxima Autoridad le corresponde, discontinuar la práctica de ordenar al Director Financiero, emitir cheques a favor de la Directora Administrativa, para efectuar pagos en la remodelación y adecuación de locales.



2. A la Dirección de Auditoría Interna le corresponde, velar por las correctas aplicaciones de las políticas, normas y procedimientos establecidas en la entidad.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Los cheques a favor de Cinthia Miguelina Pellice Pérez se comenzaron a expedir a partir del 10/08/2011, por concepto de remodelación y adecuación de locales, ya que el 17 de julio del 2011, la Asistente de la Presidencia, licenciada Luisa María Félix Aquino, quien fungía como custodio de los fondos para la remodelación y adecuación de locales, fue trasladada por el Pleno de la JCE a otra dependencia.*

*En vista de esto, dada la importancia y el riesgo que reviste esta actividad, la licenciada Pellice Pérez asumió la responsabilidad y fue custodio de los fondos para la remodelación y adecuación de los locales; en adición, los cheques fueron debidamente liquidados por dicha funcionaria.*

*No obstante a esto, acogemos las recomendaciones, en el sentido de:*

1. *Descontinuar la práctica de ordenar al Director Financiero emitir cheques a favor del Director en funciones de la Dirección General Administrativa, para efectuar pagos en la remodelación y adecuación de locales.*
2. *Auditoría Interna velará por las correctas aplicaciones de las políticas, normas y procedimientos establecidos por la entidad”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón, el punto se mantiene tal cual como fue expresado en el Informe Provisional.

**2.2.4 Pagos de servicios sin acuse de recibo**

La entidad realizó pago a Oficorp, RNC-1-01-80400-9, a través del cheque 483101 de fecha 7 de febrero 2012, por valor de **RDS121,983**, por la reparación a diferentes fotocopiadoras asignadas a dependencias de esta institución analizadas las documentaciones que respaldan estos desembolsos se comprobó que en las facturas 1111, 1170, 1171 y 1172, no presentan evidencia de que estos servicios fueron recibidos por la entidad. Solamente presenta el sello de pagado de la División de Control Financiero.



El Manual de Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, en las Funciones de Control Previo, Numeral 14, establece lo siguiente. “Supervisar la recepción de mercancía comprada por la institución”.

El Manual de Cargos de la entidad en las funciones relativas al Encargado de Contabilidad le confiere “Revisar los documentos soporte de los cheques y libramientos a ser tramitados”.

### Recomendación:

A la Dirección Administrativa le corresponde que al momento de recibir los bienes o servicios, proceda a darle entrada comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor.

## 2.3 Materiales y suministros

### 2.3.1 Gastos efectuados en el período 2011 considerados en el 2012

La Ejecución Presupuestaria del 2012, presentó el valor de **RDS880,900**, en la cuenta Objeto Materiales y Suministros, al realizar el análisis a esta cuenta y verificar las documentaciones soportantes se comprobó que este monto fue registrado en el mes de diciembre 2011, por concepto de adquisiciones de alimentos y bebidas y combustibles y lubricantes.

Cheque No.	Fecha	Factura	Fecha	Beneficiario	Monto RDS
481683	02/01/2012	30006478	12/12/2011	SATEC S.A.	173,200
481740	05/01/2012	262	22/12/2011	PP Operaciones C por A	128,375
481775	11/01/2012	s/n	09/10/2011	Natividad Sandoval	16,520
481779	11/01/2012	1143821 1143829	09/10/2011	Agapita Mendoza/Restaurant	8,549
481784	11/01/2012	7948 164813	22/11/2011 30/11/2011	María Mendoza Martínez	1,000
481787	11/01/2012	6446	31/10/2011	Johnny Rodríguez Portes	2,000
481788	11/01/2012	1487558	06/12/2011	El Polvorín S. A.	214,408
481948	19/01/2012	30006495 30006513	18/12/2011 28/12/2011	SATEC S.A.	336,848
<b>Total</b>					<b>880,900</b>



El Decreto 492-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, en el Capítulo VI, Cierre de las Cuentas Presupuestarias, Artículo 48, Del Cierre de las Cuentas al 31 de Diciembre de Cada Año, expresa: *“El cierre de las cuentas del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos se producirá al 31 de diciembre correspondiente a cada ejercicio presupuestario. Luego de dicha fecha no se podrá realizar registros correspondientes a dicho año en el Sistema Integrado de Gestión Financiera. Cualquier excepción a la norma anterior debe estar contemplada en el presente artículo o ser autorizada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Dirección General de Presupuesto en forma conjunta”.*

**Recomendación:**

A la Dirección Financiera le corresponde, realizar los registros hasta el cierre de las cuentas al 31 de diciembre de cada año y así dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Presupuesto 492-07.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“La JCE es una institución que conforme a la constitución y las leyes, goza de autonomía presupuestaria y financiera; es decir, es una institución descentralizada del Estado Dominicano, y como tal no está sujeta a requerir autorización de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), para el proceso de libramiento para el pago de sus proveedores.*

*Se realiza un registro de las partidas materialmente posibles, conforme a posibilidades y disponibilidad de facturación, debido a la tardanza en su presentación por parte de los proveedores de la institución”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

*Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la Integridad que dice: “La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”, de igual manera la información presentada debe ser oportuna, es decir que se debe registrar lo que corresponde a cada periodo para así presentar al cierre la realidad de la entidad a cada cierre contable, por lo expresado anteriormente el punto se mantiene tal cual fue plasmado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.*



### 2.3.2 Liquidación de combustibles con retraso

La entidad realizó desembolsos por el monto de **RDS\$25,138,200**, a favor de la Policía Militar Electoral por concepto de combustible para ser utilizado en el traslado del personal del Ministerio de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (P.N.), al servicio de los recintos electorales, comprobándose que la liquidación de estos gastos se realizó en fecha 18 de enero de 2013, con siete (7) meses de retraso y las documentaciones soportantes solo contienen facturas anexas de diferentes estaciones, las cuales no indican la descripción de los vehículos, ni la persona responsable de la distribución por provincias del combustible, como se indica a continuación:

Cheque	Fecha	Beneficiario	CIE	Monto RDS
489446	05/05/2012	Napoleón Terrero Figueroa	018-0048001-2	1,584,000
489488	08/05/2012	Cirilo Veras Aybar	016-0011145-2	23,554,200
<b>Total</b>				<b>25,138,200</b>

El Reglamento Interno de la Junta Central Electoral (JCE), en la Sección II, Del Pleno de la Junta Central Electoral, Artículo 8, Funciones, Numeral 7, expresa: *“Emitir reglamentaciones para el funcionamiento de las dependencias y organismos especiales dependientes de la Junta Central Electoral”*.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Integridad y Actualidad, expresan:

**Integridad:** *“La información financiera debe ser completa. Esto significa que incluirá todas las partes esenciales (...)”*.

**Actualidad:** *“La información financiera debe considerar los elementos y valores que tienen efectiva vigencia”*.

El Decreto 605-06, de fecha 12 de diciembre 2006, que establece el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Capítulo IV, Disposiciones Especiales, Artículo 41, Respaldo de las Transacciones establece: *“Los responsables de las Unidades Ejecutoras y Unidades Contables Institucionales tendrán la obligación de respaldar con documentación fidedigna todos sus movimientos contables generados en los libros diarios y mayor (...)”*.



Consultadas las autoridades responsables de la revisión, verificación y supervisión de estos procesos, en comunicación de fecha 28 de agosto 2013, informaron lo siguiente: *“Finalizado el proceso electoral y teniendo en cuenta las eventualidades que las unidades de seguridad tuvieron que afrontar para mantener el orden público, en dicho proceso electoral, se procedió a recopilar las facturas, comprobantes y formularios, lo que se llevó un tiempo prolongado debido a que tanto los formularios utilizados para el soporte de viáticos, así como, las facturas de combustibles fueron minuciosamente cotejadas y organizadas por el personal de la Policía Militar Electoral, para fines de cuadro y conteo de las mismas(...)”*.

### **Recomendación:**

Al Pleno de la **Junta Central Electoral** le corresponde, instruir a la Dirección de Auditoría Interna, emitir reglamentaciones para la entrega de cheques sujetos a liquidaciones, los cuales deben incluir lo siguiente:

- a. La fecha límite de liquidación;
- b. Placa del vehículo beneficiario del combustible;
- c. Especificación de la institución militar beneficiada

## **2.4 Activos no financieros**

### **2.4.1 Omisión de difusión en los procesos declarados de urgencia**

La entidad adquirió diversos equipos con el Grupo Tecnológico Adexus, S.A RNC-101-87625-5 por valor de **RDS1,502,644**, para ser utilizado en el fortalecimiento de seguridad técnica de los sistemas de cómputos.

Igualmente, adquirió con la empresa Copy Solution S.A. RNC-101-89885-2 400 Escáner para ser utilizados, en los preparativos de las elecciones presidenciales, por valor de **RDS5,261,296**. Al revisar los documentos soportantes de estas adquisiciones se comprobó que la máxima autoridad de la JCE declaró de urgencia estas adquisiciones. Verificamos que no realizó la difusión del informe después de finalizado el proceso, como lo indica la Ley 340-06.

El Decreto 490-07 de fecha 4 de septiembre de 2007 crea el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Artículo 7. Procedimiento para los casos de excepción, literal d, expresa: *“Quince (15) días calendario después de finalizado el proceso de urgencia o de emergencia la entidad contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, siendo obligatoria al mismo tiempo su difusión en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas”*.



Las autoridades en comunicación de fecha 27 de agosto de 2013, informaron lo siguiente:  
*“Este informe no fue remitido a la Cámara de Cuentas”.*

**Recomendación:**

A la Máxima Autoridad le corresponde, ordenar a la Comisión de Licitación que al momento de finalizar el proceso de urgencia realizar la difusión en la página Web y remisión del informe del proceso como lo indica la Ley 340-06.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“En ese momento, la Junta Central Electoral estaba inmersa en el proceso electoral del año 2012, uno de los de mayor complejidad en la historia de la República. Para su celebración debió disponer la adquisición de gran cantidad de suministros, y se vio precisada a utilizar dicho procedimiento para la adquisición de éstos. Dicha situación tuvo su origen en razones de seguridad; ejemplo: no se puede anunciar la contratación de tal empresa para la Seguridad Informática. Por demás, se presentaron situaciones de alto riesgos en corto plazo. No obstante, hacemos nuestro mejor esfuerzo.*

*Al respecto estamos procediendo a implementar los correctivos de lugar”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo es obligación de las entidades realizar los procedimientos exigidos por la Ley 340-06 y sus modificaciones, para los procesos declarados de urgencia. Además, la Entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene el hallazgo tal cual fue expresado en el Informe Provisional.

**2.4.2 Vehículos no incluidos en el inventario y considerados en la póliza de seguros**

En la renovación de las pólizas de seguros de los vehículos de la entidad notamos la inclusión de la camioneta Nissan año 2000, chasis 3N6GD13S7ZK007004, placa OC-01224, la cual no aparece en la relación de los vehículos suministrados.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Confiabilidad, expresa: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*



Las autoridades al ser consultadas al respecto, informaron en comunicación de fecha 30 de agosto de 2013, lo siguiente: *“Referente a la camioneta Nissan año 2000, chasis 3N6GD13S7ZK007004, placa OC-01224, el 25 de abril de 2013, notificamos que este vehículo no se encontraba en nuestras instalaciones, por lo que sugerimos remitir nuestra investigación a la Consultoría Jurídica, con la finalidad de apoderar a la instancia legal competente”.*

**Recomendaciones:**

1. A la Dirección Administrativa le corresponde, realizar las indagaciones de lugar con la finalidad de que este vehículo sea recuperado.
2. Realizar las verificaciones de los vehículos antes de emitir las pólizas de seguros y así no efectuar erogaciones por activos que están en desuso.
3. A la Dirección Administrativa le corresponde, realizar inventario periódicamente con la finalidad de que al momento de presentar informaciones referente a esta área estén incluido en el inventario todos los vehículos propiedad de la entidad.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“La póliza de vehículos de la JCE se emite los 31 de octubre de cada año. En lo que respecta a este vehículo, una vez emitida la póliza correspondiente a ese año, éste se encontraba en el parque vehicular de la Institución.*

*Fue en el año 2013 cuando la Institución se percató que éste no se encuentra en nuestro parque vehicular, y procedió a apoderar a la Consultoría Jurídica a los fines correspondientes, lo cual procedió a iniciar las acciones de lugar”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón el punto se mantiene tal cual como fue expresado en el Informe Provisional.

*J*  
*PR*



### 2.4.3 Diferencias entre Mayor y Auxiliar de Cuentas por pagar a Proveedores

Al 31 de diciembre de 2012 la entidad presentó la relación del mayor de cuentas por pagar acumuladas por valor de **RDS\$164,112,947** y del reporte auxiliar que refleja las deudas de cada proveedor; se eligió una muestra para confirmación de los saldos por valor de **RDS\$97,512,008**, el cual representa el 59%, del total de las cuentas por pagar proveedores. Esto representa a veinticinco (25) proveedores.

Verificados los expedientes de pagos, cheques, notas de débitos, facturas, ordenes de compras de los siguientes proveedores, se comprobó diferencias por valor de **RDS\$11,308,914** entre el reporte mayor y el reporte auxiliar, como se indica en el siguiente cuadro:

Nombre del Proveedor	RNC	Detalle de los beneficiarios con compromisos pendientes al 31/12/2012	Estado de Cuenta en detalle	Diferencias
CAPER Comercial, S. A.	130453993	1,066,664	220,163	846,501
Corporación Dominicana de Radio y Televisión, C.por A.	102-001499	3,010,860	2,941,260	69,600
Edenorte Dominicana, S.A.	101-821256	2,275,426	1,388,615	886,811
GTS Dominicana, SRL	101-764742	4,263,676	547,269	3,716,406
OM CAR Dominicana, SRL	130-732337	7,004,254	5,145,524	1,858,730
Seguros BanReservas	101-874503	5,163,702	1,232,836	3,930,866
<b>Total</b>		<b>22,784,582</b>	<b>11,475,667</b>	<b>11,308,914</b>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Veracidad, expresa: *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”*.

#### Recomendación:

Al Director Financiero le corresponde, realizar arquezos periódicos a las documentaciones que sustentan la autenticidad de las partidas por pagar, mediante el proceso de conciliación con el registro control, contra las cuentas detalle o auxiliar de los diferentes proveedores y de esa manera cumplir con las normativas antes citadas.



**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“En nuestra comunicación DF-1143-2013 del 06/09/2013, explicamos el porqué de las diferencias en las cuentas por pagar al 31/12/2013 según detalle a continuación:*

*CAPER COMERCIAL. Por la similitud de nombre al momento de preparar el resumen de cuentas por pagar del suplidor CAPER COMERCIAL, le fue sumado el valor de RD\$846,501.30 del suplidor, monto que fue pagado a dicho suplidor mediante transferencias números 45888 y 46720 de fechas 22 de febrero y 19 de marzo del año en curso.*

*CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION. La factura 00-10-044531; se está solicitando a la empresa un estado de cuentas para verificar su condición.*

*EDENORTE. La diferencia que se refleja en este beneficiario corresponde a la aplicación de dos notas de débito, números 509 y 511, debido a que un grupo de las facturas fue pagado mediante el cheque No. 469837, mientras que otro grupo ya había sido pagado.*

*GTS DOMINICANA. La diferencia corresponde al balance pendiente de la orden de compra 2012-00270, que tiene un valor nominal de RD\$18,582,031.52, y que se le realizó un pago de RD\$14,481,169.41, y una retención de RD\$384,455.81, dejando pendiente de RD\$3,716,406.30.*

*OM CAR DOMINICANA, SRL. El balance presentado al 31 de diciembre del 2012 de RD\$7,004,254.00 fue cubierto con los pagos electrónicos Nos. 43824, 47907, 48973 y 49656, realizados en fechas 22/01/2013, 04/04/2013, 07/05/2013 y 21/05/2013, respectivamente. El valor excedente de RD\$766,708.40 en pagos, corresponde a facturas del 2013 incluidas en la transferencia 49656.*

*SEGUROS BANRESERVAS. El balance presentado al 31 de diciembre del 2012 fue pagado en su totalidad (confirmado con estado del suplidor), pero por problemas en el sistema no se había aplicado sino hasta agosto el valor de RD\$1,441,178.40, que restaba”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

El punto se mantiene ya que la entidad debe realizar conciliaciones periódicas de cuentas por pagar y realizar arqueos a las documentaciones que sustentan la autenticidad de las partidas por pagar, por tal razón el punto se mantiene tal cual fue expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.



#### 2.4.4 Deducciones efectuadas en pagos y no consideradas en los registros de las cuentas por pagar

Se revisó el movimiento de la cuenta (871) Disminución cuentas por pagar e internas a corto plazo, en la cual se verificaron partidas que fueron deducidas en los pagos emitidos y no aplicados en la Ejecución Presupuestaria, analizado el movimiento de las cuentas por pagar, las notas de débitos, los estados de cuentas en detalle de cada proveedor, los cheques emitidos a favor de estos proveedores, se comprobó que el valor de **RDS\$8,564,768** no se consideró en la Ejecución Presupuestaria del año de la auditoría, dicho valor corresponde a retenciones, exoneraciones, como se indica en el siguiente cuadro:

Beneficiario	RNC	Monto RDS	Concepto
ACD Media, S.R.L.	1-3028888-7	800,000	Exoneración del 16%, del ITBIS, correspondiente a la factura 0298 de fecha 15-05-201.
MASWAR,S.R.L.	1-3074244-8	7,764,768	Exoneración del 16%, del ITBIS, correspondiente a la nota 345 y 346.
<b>Total</b>		<b>8,564,768</b>	

Igual situación se evidenciaron en las facturas sin registrar correspondiente al período de la auditoría, en la cuenta (871) Disminución cuentas por pagar e internas a corto plazo, las cuales no fueron consideradas en la Ejecución Presupuestaria del 2012, como se indica a continuación:

Beneficiario	RNC	Monto RDS	Fecha del registro
Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.	101001577	8,326,271	Cuentas por pagar correspondiente a diciembre 2012, registradas en enero 2013.
Corporación Dominicana de Radio y Televisión, C. POR A. (Color Visión)	102001499	2,941,260	Cuentas por pagar correspondiente a junio - noviembre 2012, registradas en enero y abril 2013.
Datacell	101778601	562,878	Cuentas por pagar correspondiente a marzo y mayo 2012, registradas en enero 2013.
DHL Dominicana, S.A	101505923	1,073,517	Cuentas por pagar correspondiente a marzo y mayo 2012, registradas en febrero 2013.
Edenorte Dominicana, S.A.	101821256	1,388,615	Cuentas por pagar correspondiente a diciembre 2012, registradas en enero 2013.
Identificaciones Comerciales	130040818	624,173	Cuentas por pagar correspondiente a julio 2012, registradas en enero 2013.
Suplidora W & M del Caribe	130165335	578,388	Cuentas por pagar correspondiente a 2012, registradas en enero 2013.
Transporte Clemente de León	130543909	2,443,775	Cuentas por pagar correspondiente al 2012, registradas en febrero 2013.
<b>Total</b>		<b>17,938,877</b>	



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente al Registro e Imputación Presupuestaria, expresan:

*“La contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se establezcan las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES). (...)”.*

**Recomendación:**

Al Director Financiero le corresponde realizar conciliaciones periódicamente de los saldos pendientes de pagos de los diferentes suplidores, y así realizar los ajustes correspondientes con la finalidad de que todas las operaciones que se efectúen en la entidad se registren en el período correspondiente.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*Exoneración de ITBIS ACD Media y MASWAR*

*Los montos de ITBIS aplicados a las facturas 0298 (ACM Media) y 2012-001, 2012-002 y 2012-003 (MASWAR), no se contemplaron en las cuentas por pagar, ya que se acordó con los suplidores que se solicitaría la exoneración del impuesto, y de no ser otorgado por faltas del suplidor éste tendría la obligación de cubrir el monto equivalente”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

El punto se mantiene tal cual como fue expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD, ya que la entidad en su réplica no envía documentación que sustente dicha respuesta.

**2.4.5 Falta de habilitación de módulos y alimentación de la base de datos**

Se procedió a realizar las solicitudes correspondientes para el inicio del proceso de análisis de los requerimientos correspondientes a las Cuentas por Pagar, a la Dirección de Informática de la Junta Central Electoral (JCE), por medio de la herramienta ACL y así proceder a iniciar las siguientes verificaciones:



- a. Verificar y confirmar el balance de los proveedores de las cuentas por pagar
- b. Realizar cruce de los pagos efectuados a facturas de los proveedores.
- c. Realizar un resumen por objeto del gasto (Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes, Activos no Financieros, Activos Financieros, Pasivos Financieros, Gastos Financieros), de los pagos efectuados a estos rubros.

Al efectuar las indagaciones de lugar, la entidad en comunicación de fecha 26 de junio de 2013, informaron lo siguiente: *“Cortésmente, me dirijo a usted en atención a su solicitud de fecha 26 de junio de 2013, en la cual nos solicita las informaciones de Balance de las cuentas, informamos que debido al cambio de plataforma en los sistemas administrativos de la institución, el módulo de cuentas por pagar no fue implementado en su totalidad, por lo que en dicho módulo no se han registrado el total de las cuentas a pagar a la fecha”.*

La Ley 126-01, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOB), en el Capítulo II, De los Objetivos y Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Artículo 6, y el Artículo 8, Numeral 6, expresan:

**Artículo 6:** *“El Sistema De Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley”.*

**Artículo 8, Numeral 6:** *“Podrá estar soportado electrónicamente y garantizará que la información correspondiente a cada transacción ingrese al sistema una sola vez, alimente los registros relacionados y genere las salidas de información necesarias”.*

#### **Recomendación:**

1. A la Máxima Autoridad le corresponde, disponer del personal necesario para el desempeño de las funciones de registro y alimentación de la base de datos, para mantener las actualizaciones correspondientes en status vigente.
2. A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir al Director de Informática establecer los procedimientos necesarios para asegurar la información archivada en la base de datos, de acuerdo con las reglas de seguridad.



### Reacción de la Administración de la entidad:

*“La falta de habilitación del módulo de cuentas por pagar del sistema AVACOMP, fue producto de una implementación deficiente del proveedor. Esta fue una de las causas de rescisión del contrato. La JCE cuenta en la actualidad con el personal necesario para las funciones de registro y alimentación de la base de datos, y además ha establecido los procedimientos de seguridad en las bases de datos, con las mejores prácticas de acuerdo a las normas; y ha iniciado el diseño de las aplicaciones de software necesarias para desarrollar e implementar un sistema financiero integral, que cumpla con todas las normas legales, utilizando su personal de desarrollo interno”.*

### Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que, habiendo identificado lo que causaba la debilidad, procedió a implementar acciones para subsanarla; por tal razón, el punto se mantiene ya que la entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

## **2.5 Falta de adecuación al Sistema de Seguridad Social**

La Junta Central Electoral no se acogió a lo establecido en la Ley 87-01 la cual establece la obligatoriedad a todas las instituciones públicas integrarse al Sistema, comprobándose la existencia de un Plan de Retiro (Fondos de Pensiones Pre-existente de la Ley), a pesar de que la Ley otorgó un plazo de seis meses a los Fondos de Pensiones pre-existentes para que se adecuen, constituyéndose en Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), situación que evidencia que la entidad no ha efectuado la adecuación oportuna al nuevo sistema.

La Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo 2001, Capítulo I, Principios Generales, Artículo 3, Principios Rectores de la Seguridad Social, referente a la Obligatoriedad, expresa: *“La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley”.*

**Artículo 80:** Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Párrafo I, expresa: *“Las empresas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley estén constituidas bajo la denominación de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), podrán acogerse a la presente ley y ser habilitadas provisionalmente en un plazo no mayor de seis (6) meses. Las mismas, luego de llenar los requisitos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias, podrán recibir su habilitación definitiva en un período no mayor de doce (12) meses contados a partir de su habilitación provisional”.*



Las autoridades en comunicación de fecha 30 de agosto 2013, informaron lo siguiente: *“Los empleados de la Junta Central Electoral, actualmente no cotizan al Sistema de la Tesorería de la Seguridad Social, ya que en el año 2007, no se le permitió a la institución cotizar lo relativo al Plan Básico de Salud y los Riesgos Laborales, lo que obligo a la JCE a contratar la póliza de salud, ARS-Humano, por esa misma razón tampoco cotizan a la Administradora de Riesgos Laborales”.*

**Recomendación:**

1. A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir para que la entidad se integre al Sistema de Seguridad Social, con la finalidad de que los empleados tengan la oportunidad de afiliarse a las Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos de Salud (ARS), y así realizar los pagos de las cuotas al Sistema, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 3, 4,13, 14, 15, 16 de la Ley 87-01.
2. Coordinación con la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), realizar los trámites de lugar para que el Plan de Retiros se constituya en una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), y así cumplir con lo establecido en el Artículo 80, Párrafo I, de la Ley antes citada.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“En lo referente a la ley sobre el Sistema de Seguridad Social, aún no estar afiliados como institución, contamos con una póliza de salud cuya cobertura ofrece mejores beneficios a nuestros empleados -80% y 100%, según los casos- cubriendo enfermedades catastróficas y otras limitaciones.*

*En el aspecto de AFP, contamos con un Plan de Pensiones y Jubilaciones con beneficios similares para nuestros empleados que el que establece el Sistema de Seguridad Social.*

*El riesgo laboral (ARL) de nuestros empleados a la fecha está siendo cubierto de manera administrativa por la Institución. Actualmente se están haciendo las gestiones a través de diferentes corredores de seguros, para contratar una póliza contra accidentes de personas y riesgos laborales, con miras a que nuestros empleados tengan la protección adecuada en este aspecto”.*



### Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad debe acogerse a lo establecido en las normativas aplicables al punto indicado, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

## 2.6 Ingresos

### 2.6.1 Ingresos extrapresupuestarios no depositados en la Tesorería Nacional

La entidad durante el 2012, recibió ingresos extrapresupuestarios por un monto de **RD\$1,031,490,500**, los cuales no fueron depositados en el Fondo General de la Nación (100), cuenta de la Tesorería Nacional de la República Dominicana, sino en las cuentas internas de la entidad, localizadas en el Banco de Reservas, además con dichos fondos se realizaron pagos por actividades operacionales de la institución, como se describen a continuación:

Servicios personales	235,911,424
Servicios no personales	17,622,270
Materiales y suministros	742,495
Activos financieros	132,933,091
Pasivos financieros	506,469,966
Gastos financieros	<u>12,777,380</u>
<b>Total</b>	<b><u>906,456,626</u></b>

Se confirmó que el valor de RD\$125,033,874, estaban disponibles en las diferentes cuentas corrientes de la entidad.

La Ley 567-05 de Tesorería Nacional, del 30 de diciembre del 2005, TITULO II, Sistema de Cuenta Única del Tesoro, Capítulo único. (...), expresa: *“Queda igualmente establecido que las cuentas colectoras están destinadas exclusivamente para recibir el depósito de las recaudaciones diarias y su saldo se transferirá diariamente a la Cuenta Única del Tesoro.”*

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, establece en su Artículo 24: *“Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.*



**Recomendación:**

A la Dirección Financiera le corresponde, depositar todos los ingresos que recibe la entidad por actividades propias que realiza en la Cuenta Única del Tesoro y así dar cumplimiento a las normativas antes citadas.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Tomaremos en cuenta sus recomendaciones para futuras acciones”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón se mantienen lo expresado en el Informe Provisional.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 5.1 Deficiencia en el Sistema Contable

La entidad contrató los servicios de la empresa Avacomp Corporations S.A.RNC-1-01-77749-4 para la adquisición e implementación de un sistema de Manejo de Recursos Administrativos por valor de US\$261,000.00 a través del licenciamiento de un software que incluye los módulos de Recursos Humanos, Nómina, Compras, Inventarios, Cuentas por Pagar, Control Bancario, Activos Fijos, Presupuestos y Contabilidad Patrimonial.

Determinando la JCE que las informaciones producidas a través de los diferentes módulos, no llenaron las expectativas esperadas. Debido a la falta de funcionalidad de los módulos de la JCE decidió rescindir el contrato con la referida compañía.

La Ley 126-01, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOB), en el Capítulo II, De los Objetivos y Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Artículo 6, y el Artículo 8, Numeral 6, expresan:

**Artículo 6:** *“El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley”.*

**Artículo 8, Numeral 6:** *“Podrá estar soportado electrónicamente y garantizará que la información correspondiente a cada transacción ingrese al sistema una sola vez, alimente los registros relacionados y genere las salidas de información necesarias”.*

#### **Recomendación:**

A la Máxima Autoridad le corresponde obtener información de las diferentes características de los módulos e implementación de programa, a ser instalado en la entidad como etapa probatoria, que le permita verificar la funcionabilidad del sistema, antes de proceder a adquirir el producto en su totalidad.



### Reacción de la Administración de la entidad:

*“En vista de los resultados inesperados en la contratación de la empresa AVACOMP, para el desarrollo e implementación de un sistema integral para las aplicaciones financieras, la Junta Central Electoral ha conformado un equipo de Analistas y Programadores de software, para el desarrollo del sistema financiero, cuya implementación completa se proyecta para el primer cuatrimestre del año próximo”.*

### Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que se están implementando acciones para que la deficiencia sea subsanada, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional por los auditores actuantes de la CCRD.

## **5.2 Servicios personales**

### **5.2.1 Pagos no remitidos al Plan de Pensiones**

La **Junta Central Electoral** tiene un Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones que data desde el 2001, el cual se alimenta del aporte del 6% del sueldo básico de los empleados y funcionarios y el 6% del monto de la nómina de la entidad. Determinamos que durante los meses de marzo-diciembre 2012 no remitió al Plan de Pensiones los pagos de esos meses por un monto de **RDS103,450,561**.

El Reglamento Sobre Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de la JCE, en Sección Administrativa de fecha 25 de Octubre 2000, (Acta N° 42/2000), Artículo 3, expresa: El Fondo se alimentará de la manera siguiente:

- a) *“Los Jueces Miembros, funcionarios y empleados aportarán el (6%) del sueldo básico”.*
- b) *“La Junta Central Electoral aportará una suma equivalente al (6%) del monto de las Nóminas Laborales de Pago”.*

### **Recomendación:**

A la Máxima Autoridad le corresponde, proceder a realizar los pagos al Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones según lo establece el Reglamento de Aplicación de dicho Plan.



**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Estas retenciones fueron consolidadas como préstamo, debido a la situación financiera que atravesaba la JCE, a raíz del proceso electoral y al recorte presupuestario al que fue sometida la Institución. La Cámara de Cuentas debe recordar que el Poder Ejecutivo emitió un decreto recomendando esta medida. La JCE está pagando intereses en base al balance pendiente de la deuda reconocida como préstamo; de tal manera que los pagos no ejecutados en el año 2012 no tendrán ningún impacto negativo sobre el Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad debe acogerse a lo establecido en sus reglamentos internos y no utilizar las retenciones realizadas a los empleados para cubrir asuntos operaciones sea cual sea la urgencia, por tal razón el punto se mantiene según lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

**5.2.2 Diferencias en registros cuenta Prestaciones Laborales**

La Ejecución Presupuestaria del 2012 en la cuenta Prestaciones Laborales presentó el valor de **RDS\$52,000,000**, al verificar los pagos y efectuar el análisis a los mismos, se comprobó que la entidad erogó por este concepto el monto de **RDS\$48,000,000**, reflejando diferencias por valor de **RDS\$4,000,000**, como se indica a continuación:

Fecha	Meses	Cheque No.	Aporte Cesantía	Ejecución Presupuestaria	Diferencia
31/01/2012	Enero	482935	4,000,000	4,000,000	
5/03/2012	Marzo	485307	4,000,000	4,000,000	
18/04/2012	Abril	487650	4,000,000	4,000,000	
11/05/2012	Mayo	490256	4,000,000	4,000,000	
12/06/2012	Junio	491160	4,000,000	4,000,000	
05/07/2012	Julio	492223	4,000,000	8,000,000	4,000,000
22/08/2012	Agosto	494635	4,000,000	4,000,000	
05/09/2012	Septiembre	494913	4,000,000	4,000,000	
3/10/2012	Octubre	495903	4,000,000	4,000,000	
31/10/2012	Octubre	496760	4,000,000	4,000,000	
20/11/2012	Noviembre	497550	4,000,000	4,000,000	
17/12/2012	Diciembre	498571	4,000,000	4,000,000	
<b>Total</b>			<b>48,000,000</b>	<b>52,000,000</b>	<b>4,000,000</b>



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Veracidad, Confiabilidad y la Integridad, expresan:

**Veracidad:** *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.*

**Confiabilidad:** *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

**Integridad:** *“La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.*

Al indagar la razón por la cual ocurrió la situación antes descrita, las autoridades al respecto informaron en comunicación DF-0995/2013 de fecha 19 de julio 2013, lo siguiente: *“En el balance mostrado en el movimiento de la sub-cuenta Prestaciones laborales, se duplicó el registro de la Cuenta por pagar correspondiente al mes de noviembre 2012, al Plan de Retiro, ocasionando una diferencia de RD\$4,000,000.*

*Es importante señalar que el reconocimiento o no de los referidos registros, no ocasionaron ningún faltante o sobrante en la ejecución del presupuesto del año 2012, debido a que el registro del reconocimiento de las Cuentas por pagar se origina aplicando un débito a la cuenta del gasto en cuestión y se reserva con el crédito a la cuenta presupuestaria de disminución de pasivos, es decir, en la ejecución solo constituye un registro de manera informativa, no así como una aplicación del gasto”.*

#### **Recomendaciones:**

1. A la Dirección Financiera le corresponde, al momento de efectuar los registros contables, se observen las reglas de contabilidad gubernamental.
2. Al Encargado de la Unidad de Presupuesto Institucional le corresponde, presentar en la ejecución presupuestaria el monto de las erogaciones de cada cuenta, producto de las actividades operacionales que realiza la entidad y así cumplir en lo expresado en las normativas.



**Reacción de la Administración de la entidad:**

“Tomaremos en cuenta sus recomendaciones para futuras acciones”.

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón se mantienen lo expresado en el Informe Provisional.

**5.2.3 Deducciones de Impuesto Sobre la Renta sin aplicar**

La entidad no realizó la unificación de los Sueldos fijos y los beneficios colaterales que perciben los empleados para así efectuar las deducciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta. Determinándose que dichas retenciones no fueron realizadas en base a lo que ordena la Ley y la institución durante el período comprendido febrero-diciembre 2012 dejó de retener por este concepto el valor de **RDS19,421,956** situación que permitió que el Estado Dominicano, a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), dejará de percibir el valor antes descrito, como se muestra en el siguiente cuadro:

Mes nómina	Total ingresos grabados	Base Imponible	ISR descontado según nómina	ISR calculado con la herramienta de ACL	Retenciones no realizadas (ISR)
Febrero	128,979,717	122,010,011	-2,482,239	4,803,592	2,321,353
Marzo	135,377,965	128,293,510	-2,620,077	5,171,466	2,551,389
Abril	138,273,398	131,104,726	-2,604,344	5,204,616	2,600,272
Mayo	140,259,137	133,037,001	-2,624,279	5,254,113	2,629,834
Junio	149,732,252	141,912,265	-2,718,936	4,391,052	1,672,116
Julio	137,196,525	130,059,199	-2,419,845	4,912,277	2,492,432
Agosto	131,755,953	124,647,218	-2,340,905	4,837,636	2,496,731
Septiembre	131,865,677	124,730,330	-2,424,704	4,879,765	2,455,061
Octubre	107,681,126	101,909,069	-2,328,474	2,392,376	63,902
Noviembre	107,546,858	101,788,912	-2,332,328	2,396,852	64,524
Diciembre	106,620,758	100,904,766	-2,156,590	2,230,932	74,342
Totales	1,415,289,366	1,340,397,007	-27,052,721	46,474,677	19,421,956



La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo 1992, Capítulo XIII, Impuesto Sustitutivo Sobre Retribuciones Complementarias en Especie a Trabajadores en Relación de Dependencia, Artículo 318, expresa: *“A los propósitos de este Capítulo, el concepto “retribución complementaria” sujeta al impuesto, significa cualquier bien, servicio o beneficio proporcionado por un empleador a una persona física por su trabajo en relación de dependencia en adición a cualquier retribución en dinero, pero sólo si dicho bien, servicio o beneficio contiene un elemento personal individualizable, en los términos que determine el Reglamento”*.

El Reglamento para Aplicación del Título II, Impuesto Sobre la Renta, Decreto 139-98, Modificado por los Decretos 195-01,1520 y 1521-04 Capítulo VII, De las Retenciones en la Fuente, Artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, Párrafo, expresa: *“Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”*.

Realizada las indagaciones de lugar la entidad en fecha 3 de septiembre 2013, informó lo siguiente: *“Por este medio les informamos que en tal sentido estamos tomando debida nota para ponderar sus observaciones a los fines correspondientes”*.

#### **Recomendación:**

Al Director Financiero le corresponde, realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, unificando los incentivos o retribuciones complementarias a los Sueldos fijos y efectuar las deducciones reglamentarias como lo establecen las normativas antes descritas.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Tomaremos en cuenta sus recomendaciones para futuras acciones.”*

#### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



### 5.3 Transferencias corrientes

#### 5.3.1 Omisión de registro en cuenta pensiones y jubilaciones

La entidad en el mes de marzo 2012 en la cuenta Pensiones y jubilaciones (411), no efectuó el registro por valor de **RDS\$6,396,835** correspondiente al 6% del aporte del monto de la nómina laboral, suministrado por la JCE, al Fondo de Pensiones, comprobándose que este monto no fue reflejado en la ejecución presupuestaria, y por ende presenta un valor menor al ejecutado.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), relativa a las Normas Fundamentales de Contabilidad referente a la Presentación y las Cualidades de la información contable, a la Veracidad, Confiabilidad e integridad, expresan:

**Presentación:** *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos,(...)”.*

**Veracidad:** *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.*

**Confiabilidad:** *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

**Integridad:** *“La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.*

Consultadas las autoridades al respecto informaron en comunicación DF-0995/2013 de fecha 19 de julio 2013, lo siguiente: *“En el balance mostrado en el movimiento de la sub-cuenta 411, se omitió el registro de la cuenta por pagar correspondiente al mes de marzo 2012, resultando un faltante en el reconocimiento de cuenta por pagar de RDS\$6,396,835.(...)”.*

#### Recomendaciones:

1. A la Dirección Financiera le corresponde, realizar los registros contables de todos los desembolsos que efectuó la entidad.



2. Al Encargado de la Unidad de Presupuesto Institucional le corresponde, presentar en la ejecución presupuestaria la información contable de todas las actividades operacionales que realiza la entidad, y así dar cumplimiento a lo expresado en las normativas antes citada.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Tomaremos en cuenta sus recomendaciones para futuras acciones”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

## **5.4 Activos no Financieros**

### **5.4.1 Vehículos sustraídos incluidos en la póliza de seguros**

La entidad realizó la renovación de la póliza de seguros, con el Banco de Reservas y en la misma se incluyó, la camioneta marca Toyota Hilux color dorado del 2008, placa OC12159, chasis MROFR22G600642150, por valor **RDS\$1,000,0000**, determinándose que este vehículo había sido sustraído en fecha 10 de junio 2011 según acta de denuncia ante la Policía Nacional.

La Ley 126-01 mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOB), en el Capítulo II, De los Objetivos y Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Artículo 6, expresa: *“El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley”.*

Consultadas las autoridades al respecto en fecha 30 de agosto 2013, informaron lo siguiente: *“No ha sido excluida de la póliza, debido a que la misma no ha sido liquidada por la aseguradora. En tal sentido, una vez se produzca la liquidación, inmediatamente la corredora de seguros en la próxima renovación procederá a excluir dicho vehículo”.*



### Recomendación:

A la Dirección Administrativa le corresponde, discontinuar la práctica de asegurar vehículos que han sido reportados como robados.

### 5.4.2 Contratos de Obras con adiciones por encima del 25%

La entidad en el período auditado concluyó un total de auditado veintitrés (23) obras en diferentes localidades del país, de las cuales se eligió una muestra de (11) once, comprobándose que en nueve (9) obras se verificó un incremento promedio de un 45% en adicionales, por partidas no incluidas en el presupuesto base y por aumento de volumen, como se indica en el siguiente cuadro:

Contratista	RNC-CIE	Descripción de la obra	Ubicación	Monto adjudicado originalmente	Monto total pagado en cubicaciones	Diferencia	% Adicionales
Obras Tecnologías (OTESA)	1-01-11269-7	Oficialía del Estado Civil, Centro de Cedulación y Junta Electoral	Sabana Yegua, San Juan de la Maguana	15,362,686	23,322,525	7,959,839	52
Luciano García & Asociados	123-015437	Oficialía del Estado Civil, Centro de Cedulación y Junta Electoral	Pedernales, Independencia	39,639,627	55,823,655	16,184,028	41
José Alejandro Sánchez	001-0231075-2	Oficialía del Estado Civil, Centro de Cedulación y Junta Electoral	Villa Jaragua, Bahoruco	20,601,942	25,887,671	5,285,728	26
Obras Tecnologías (OTESA)	1-01-12269-7	Oficialía del Estado Civil, Centro de Cedulación y Junta Electoral	Pepillo Salcedo, Hermanas Mirabal	16,446,304	22,080,958	5,634,654	34
Servicios Grales de Construcción	1-01-74300-1	Oficialía del Estado Civil, Centro de Cedulación y Junta Electoral	Sabana Larga	20,232,032	26,672,963	6,440,932	32
Luis Darío Feliz Gómez	019-0000446-4	Oficialía del Estado Civil, Centro de Cedulación y Junta Electoral	Barahona	35,667,578	46,821,893	11,154,314	31
Randy Mata Acosta	071-0031974-3	Oficialía del Estado Civil, Centro de Cedulación y Junta Electoral	San Juan de la Maguana	37,000,000	59,623,412	22,623,412	61
Constructora Caliche SRL	130-04745-6	Restaurante para Empleados de la JCE	Sede Central JCE	33,797,729	43,771,695	9,973,967	30
<b>Total</b>				<b>218,747,898</b>	<b>304,004,772</b>	<b>85,256,874</b>	<b>39</b>



El Reglamento de Aplicación No. 490-07 de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, en el Artículo 117, expresa: *“La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un veinte y cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de obra pública, y hasta el cincuenta por ciento (50%), en el caso de la contratación de servicios, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto contractual y cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público y el objetivo del contrato”*.

**Recomendación:**

Al Consultor Jurídico le corresponde, dar cumplimiento al Artículo 117 del Reglamento de Aplicación No. 490-07 de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Los aumentos tuvieron origen en un error en el diseño, que no contempló partidas para áreas como sistemas de verjas y parqueos. Esta situación se notificó al CODIA, institución que mantuvo el presupuesto en cada caso, y autorizó su construcción.*

*Esto es el resultado de una verificación de la cubicación realizada por la Unidad de Remodelación y Supervisión de Obras de la JCE y el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), en su labor de asesoría en materia de obras y construcciones de la Institución, y que para evitar pérdidas para las partes, se procedió a procurar el equilibrio del contrato, al tenor de lo previsto en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y sus modificaciones”*.

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

El punto se mantiene ya que la entidad debe acogerse a lo establecido en el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

**5.4.3 Planos de obras sin las aprobaciones correspondientes**

En la inspección efectuada a las obras realizadas por el período auditado, se verificaron que las mismas carecen de la aprobación de los planos por los Organismos correspondientes.



El Decreto 576-06, de fecha 21 de noviembre del año 2006, establece los Requisitos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos, en el Punto 2.2 Requisitos Generales para Obtener la Licencia de Construcción, referente al Numeral 2.2.3, Documentos del Proyecto, Acápites 2.2.3.1 y 2.2.3.4, expresan:

**2.2.3.1:** *“En general, los documentos del proyecto deberán contener al menos los siguientes planos para su aprobación, en los cuales figurarán el nombre y firma del Propietario y el Director del Proyecto con su número de colegiatura, así como de los demás que intervengan en el proyecto. En caso de que en los reglamentos específicos de la especialidad, se establezca la presentación de otros planos no contenidos en esta sección, deberá cumplirse con lo dispuesto en dichos reglamentos:*

- a) *Planos de Diseño Arquitectónico y de Diseño Urbanístico, en los casos requeridos.*
- b) *Planos para la Instalación de Seguridad contra Riesgos de Incendios y otras Emergencias, en los casos requeridos.*
- c) *Planos y Cálculos Estructurales.*
- d) *Planos y Cálculos de Instalaciones Sanitarias, según lo requerido.*
- e) *Planos y Cálculos de Instalaciones Eléctricas.*
- f) *Planos y Cálculos de las Instalaciones Mecánicas, si el caso lo amerita.*
- g) *Cualesquiera otros planos o cálculos necesarios para la debida interpretación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos vigentes”*

**2.2.3.4:** *“Los planos para alteraciones, reparaciones, ampliaciones y reconstrucciones deberán contar con su anterior licencia de construcción y cumplirán con todo lo anteriormente señalado; mostrarán no solamente las partes de construir, reparar o reconstruir, sino también las partes afectadas de la construcción existente o su conexión y comportamiento con respecto a la nueva construcción”.*

**Recomendación:**

A la Unidad de Remodelación le corresponde, dar cumplimiento a las normativas emitidas en el Decreto 576-06.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“La Junta Central Electoral, en los procesos de construcción de obras, diseña y elabora las mismas de conformidad con los organismos establecidos, como fue demostrado durante el proceso de auditoría realizado por esa Institución; sin embargo, en lo referente a la aprobación de Planos, en lo adelante serán tomadas en cuenta las recomendaciones de su informe”.*



**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



## VI. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias en los componentes del sistema de control interno. Basados en las ponderaciones de las mencionadas debilidades y deficiencias en los controles internos de la institución, se entiende que los mismos requieren de algunas mejoras que aseguren la emisión de informes financieros confiables, la protección apropiada de los bienes de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente, las relacionadas con el registro y presentación de las informaciones financieras de las operaciones ejecutadas por la entidad.

Se reitera que el incumplimiento por parte de la institución a las disposiciones legales relacionadas a las normativas emitidas por la JCE, así como a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) en lo referente a las elaboraciones de informes financieros.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad*, sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la **Junta Central Electoral (JCE)**. En dicho Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.



## VII. RECOMENDACIÓN

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

27 de septiembre de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

  
ALTAGRACIA ALMONTE, CPA  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



# ANEXOS



ANEXO 1

JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				





ANEXO 3

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)  
INTEGRANTES DEL PLENO DE MIEMBROS**

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de ingreso	Tiempo en el cargo
Dr. Roberto Rosario Márquez	001-0166569-3	Presidente	19/02/2003	2 años, 4 meses
Dra. Rosario Altagracia Graciano de los Santos	019-0001207-9	Miembro Titular	08/10/2010	2 años, 4 meses
Dr. José Ángel Aquino Rodríguez	001-0113987-1	Miembro Titular	22/11/2006	2 año,4 meses
Dr. César Francisco Fèliz Fèliz	001-0817241-2	Miembro Titular	22/11/2006	2 años, 4 meses
Dr. Eddy de Jesús Olivares Ortega	001-0120318-0	Miembro Titular	22/11/2006	2 años, 4 meses

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES**

Nombre	CIE	Cargo que Ocupa	Fecha de Ingreso	Tiempo en el Cargo
Ramón Hilario Espiñeira	001-0751924-1	Secretario General	05/01/2007	6 Años
Rosa Elizabeth Morillo	001-0139120-9	Auditora Interna	08/04/2010	2 años, 10 meses
Jorge Valdez	001-0496019-0	Director Administrativo	26/09/2008	1 mes, 7 días
Franklin Frías	002-0022832-8	Director Informática	04/06/2001	11 años, 8 meses
Joel Lantigua	001-0062029-3	Director Elecciones	11/12/2006	6 años
Dolores Fernández	056-0026517-6	Director Registro Civil	12/12/2003	2 años
Vesalio Américo Rodríguez	001-0943514-9	Director Cedulación	21/06/2001	2 años
Luis Mariano Matos	001-0786552-9	Director Registro Electoral	25/06/1997	6 años
Juan Bautista Tavares Gómez	001-0575226-5	Director Inspectoría	15/09/1999	5 años , 11 meses
Diómedes Ogando Lorenzo	001-0734221-4	Dirección Financiera	01/12/2006	6 años
Félix Reyna Echavarría	001-0815568-0	Director de Prensa y Comunicación	13/08/2003	9 años, 6 meses
Carolina Peña Guzmán	002-0113801-3	Directora Interina de Recursos Humanos	30/04/2008	1 año, 6 meses
Herminio Ramón Guzmán	001-0825830-2	Oficina Central Estado Civil	08/10/2007	2 años
Flor Alba Sanz Galay	001-0005145-7	Voto en el Exterior	13/08/2003	2 años
Alexis Diclo Garabito	014-0000510-2	Consultor Jurídico	04/03/2011	1 año, 11 meses

# **Carta a la Gerencia**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**





## INFORME DE CONTROL INTERNO JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

### 1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1.1. Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera a la **Junta Central Electoral (JCE)**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional, con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

#### 1.2. Objetivo

##### 1.2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo... Párrafo I.** *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.*

##### 1.2.2. Objetivo específico

Dar a conocer a las máximas autoridades de la **Junta Central Electoral (JCE)**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.





### **1.3. Base legal, disposiciones legales aplicables a la entidad**

La Junta Central Electoral (JCE), es la máxima autoridad en materia electoral. Tiene su asiento en la ciudad capital y su jurisdicción se extiende a toda la República Dominicana.

Constituye una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica, con patrimonio propio inembargable, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y en las condiciones que la Constitución, las leyes y sus reglamentos determinen y con autonomía económica y presupuestaria.

- a. Ley 35 del 8 de marzo de 1923, que crea la Junta Central Electoral.
- b. La Ley 275-97 de fecha 21 de diciembre de 1997.
- c. Las Leyes 12-2000 y 13-2000 del 2 y 8 de Marzo del año 2000, sobre la cuota femenina, los reglamentos y las resoluciones de carácter normativo general más importantes, dictados por este órgano electoral, como la relación general de alianzas y el contenido de los pactos presentados por los partidos políticos para el proceso electoral indicado.



## 2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación practicada a la Estructura de Control Interno de la **Junta Central Electoral (JCE)**, presentamos los principales aspectos que, en nuestra opinión, deben ser mejorados de acuerdo a los componentes descritos en el punto anterior.

### 2.1 Ambiente de control

#### 2.1.1 Planificación estratégica

Una planificación adecuada requiere de la participación de todos los responsables de área o departamento de la entidad, donde se detallen parámetros de gestión que permitan determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se realizaran las operaciones y actividades.

La Junta Central Electoral cuenta con un Plan Estratégico que abarca el período 2010-2016, que muestra la misión, visión, valores y los objetivos.

#### 2.1.2 Estructura organizativa y funcional

**La Junta Central Electoral (JCE)**, presentó su organigrama, el cual no está aprobado por el Ministerio de Administración de Personal (MAP), ni por el Pleno de Miembros de la entidad. Además, posee los instrumentos y normativas principales para garantizar el desarrollo institucional y una gestión acorde con los lineamientos modernos de una efectiva estructura organizacional y funcional, tales como:

- Reglamento Interno.
- Manual de Procedimientos de Auditoría Interna.
- Manual de Cargos Clasificados.
- Reglamento Sobre Plan de Retiros, Pensiones y Jubilaciones.
- Reglamento Sobre Cesantía laboral.
- Reglamento para Préstamos Navideños.
- Reglamento para Préstamos Extraordinarios.
- Reglamento que Rige la Relación Laboral de Funcionarios y Empleados de la Junta Central Electoral.
- Manual de Cargos de la Escuela de Formación Electoral (EFEC).



El Reglamento 527-09 de la Ley 41-08 de fecha 21 de julio de 2009, Capítulo II, Artículo 5 De las Estructuras Organizativas expresa: Contenido. *"La estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión por tanto para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos clasificados valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y proyección estratégica de cada institución así como su realidad"*.

### **Recomendación:**

Disponer la aprobación de la Estructura Organizativa de la entidad, por el Pleno de Miembros y remitirlo al MAP, atendiendo a las normativas que regulan el procedimiento general de la Administración Pública y la Ley que lo rige.

### **2.2 Valoración y Administración de Riesgos**

La entidad no ha identificado los riesgos como parte de las acciones que deben de llevarse a cabo para evitar o corregir las fallas que puedan ocurrir, para que se logren con éxito los objetivos institucionales.

La identificación y análisis de riesgos por parte de la entidad es de vital importancia, porque sirve como base para la planificación y la toma de decisiones correctas y oportunas, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las actividades institucionales. Esto conlleva establecer un sistema de detección, valoración y administración de los mismos, que permita a la administración prevenir las posibles consecuencias de su materialización. Durante la evaluación de este componente se identificaron los siguientes riesgos:

- a. No existen métodos definidos para la detección de riesgos.
- b. Carencia de planes de contingencia dirigidos a posibles desastres naturales, a fin de evitar la necesidad de tener que incurrir en la obtención de préstamos para financiar situaciones de esta naturaleza.
- c. Clausura de las oficinas para el registro de los electores en el exterior y la suspensión de las nuevas oficinas de la Junta Central Electoral en el exterior (OPREE), por falta de recursos financieros.
- d. Ausencia del establecimiento de un reglamento que permita la fiscalización contable de las actividades económicas de los partidos políticos.
- e. Ampliación del alcance del plan de supervisión y fiscalización de los procesos internos de los partidos, entre otros.



### **Recomendación:**

Identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales.

### **2.3 Actividades de control**

Las actividades de control son las normas que constituyen las acciones necesarias para implementar las políticas que pretenden asegurar que se cumplan las directrices que la Dirección ha establecido, con el fin de controlar los riesgos. La estructura de control interno que conforma el área financiera de la **Junta Central Electoral (JCE)**, presenta algunas debilidades, que requieren la implantación de procedimientos de control para superarlas, las cuales describimos a continuación:

#### **2.3.1 Efectivo caja o bancos**

##### **2.3.1.1 Fondos Especiales**

- a) Al efectuar el arqueo al Fondo Especial ubicado en la Dirección de Protocolo, por un monto de RD\$200,000, se observó disponibilidad de RD\$73,546 y comprobantes definitivos y provisionales ascendente a RD\$64,775 y una (1) reposición en tránsito de RD\$61,679 para un total de RD\$126,443, lo que evidencia un consumo de 63% del total del fondo.
- b) En el Departamento de Servicios Generales opera el fondo de caja por un monto de RD\$1,000,000 para uso diversos, al efectuar el arqueo existía un efectivo disponible de RD\$100,142 y un total de comprobantes definitivos y provisionales por valor de RD\$340,844 equivalente a un 34% de consumo y dos (2) reposiciones en tránsito por valor de RD\$559,014 reflejando un consumo de más del 20% del fondo.
- c) En la Dirección General Administrativa operan dos Fondos Especiales por un monto de RD\$3,000,000 para uso de combustibles a nivel local y nacional y RD\$6,000,000, para uso del suministro de almuerzo, cena, reparaciones, entre otras, a nivel local y nacional. Al momento de realizar el arqueo para el combustible, se verificó un efectivo disponible de RD\$510,842 y un total de comprobantes definitivos y provisionales por valor de RD\$214,194 y siete (7) reposiciones en tránsito por un monto de RD\$2,274,964, reflejándose un agotamiento del fondo en más de un 60% entre el efectivo consumido y en tránsito.

*J*



En el suministro de almuerzo, cena, reparaciones, entre otras, a nivel local y nacional, en el arqueo se evidenció un efectivo disponible de RD\$453,677 y un total de comprobantes definitivos y provisionales de RD\$201,776 y diez (10) reposiciones en tránsito por un monto de RD\$5,344,547 reflejándose un agotamiento del fondo en más de un 60% entre el gasto consumido y en tránsito.

- d) La entidad presentó fondos de caja chica con montos que oscilan desde RD\$50,000, hasta RD\$400,000, y fondos especiales con valores desde RD\$1,000,000 hasta RD\$6,000,000, con sus instructivos correspondientes, comprobándose que estos fondos no deben ser considerados ni evaluados como fondos de caja chica, por el monto que los envuelve.
- e) En la Oficina Central del Estado Civil del Distrito Nacional (La Feria) por un monto RD\$50,000 al efectuar el arqueo al fondo de caja chica, se comprobó disponibilidad de RD\$13,872 en efectivo y comprobantes definitivos y provisionales por valor de RD\$36,128 reflejando un consumo de un 72%, consumido del total del fondo.
- f) En la Secretaría de la Junta Central Electoral del Distrito Nacional (La Feria) al momento del arqueo al fondo de caja chica por un monto de RD\$30,000 se comprobó disponibilidad de RD\$8,737 y comprobantes definitivos y provisionales por RD\$16,623 y una (1) reposición en tránsito por valor de RD\$4,640, ascendente a un monto de RD\$21,263, equivalente a un 70%, consumido del total del fondo.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, referente a la Importancia Relativa, y en lo relativo a las Cualidades de la Información contable referente a la Veracidad expresan:

**Importancia Relativa:** *“La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación”.*

**Veracidad:** *“La información financiera debe ser fidedigna resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.*

El Instructivo para el Manejo del Fondo Especial para Gastos de Operaciones de la Presidencia de la Junta Central Electoral, Numeral 2, establece: *“La presidencia designará a la persona responsable de manejar éste fondo, la que siempre estará sujeta a las condiciones para lo cual ha sido creado y a la aprobación del Presidente de la Junta Central Electoral para realizar cada desembolso”.*



El Instructivo para el Manejo del Fondo Especial de Operación de la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil, en el Numeral 4, De la Reposición de los Fondos, Numeral 4.2, expresa: *“La reposición de los fondos se hará cuando se haya consumido entre el 40% y el 50% de los fondos, con el objetivo de facilitar su revisión y mantener disponibilidad suficiente para poder atender las necesidades que se presenten”.*

El instructivo para el Manejo del Fondo División de Servicios Generales, en el Punto 4, De la Reposición de los fondos, Numeral 4.2 expresa: *“La reposición de los fondos se hará cuando se haya consumido entre el 10% y el 20% de los fondos, con el objetivo de facilitar su revisión y mantener disponibilidad suficiente para poder atender las necesidades que se presenten”.*

El Reglamento de Caja Chica, en el punto IV, de la Reposición de Recursos de Fondo de Caja Chica, Párrafo II, expresa: *“Es recomendable solicitar el reembolso de los gastos cuando se consuma el 60% del valor permanente de fondo; pero no debe esperarse que se agote la totalidad del valor permanente del fondo, para evitar inconvenientes en el funcionamiento de la dependencia o actividad correspondiente.”*

Consultadas las autoridades al respecto, informaron en comunicación DF-0383-2013 de fecha 21 de marzo 2013, *“El fondo ubicado en el Despacho del Presidente custodiado por la Asistente Emelda María Ovalles Polanco, por valor de RD\$300,000, no fue incluido en la relación de caja chica solicitada por ustedes, en razón de que es un fondo especial, no considerado contablemente en el renglón de caja chica”.*

#### **Recomendaciones:**

1. A la Dirección Financiera le corresponde presentar toda la información referente a los diferentes fondos de caja chica y fondos especiales que operan la entidad, evidenciando la separación de los mismos.
2. Que los volantes definitivos sean firmados o aprobado y autorizado por el funcionario de mayor jerarquía.
3. Instruir a los custodios de caja chica, solicitar el reembolso cuando se haya agotado el porcentaje del valor establecido en el reglamento.
4. Instruir a la Dirección de Auditoría Interna elaborar políticas y reglamentaciones para los fondos de mayor cuantía (especiales), ya que los existentes son evaluados con las mismas especificaciones utilizadas para el manejo de los fondos cajas chicas.



### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*Acogemos las recomendaciones y procederemos a:*

- 1. Incluir en los Instructivos que se elaboren, la directriz de que los volantes definitivos sean firmados o aprobados y autorizados por el funcionario de mayor jerarquía.*
- 2. Instruir a Auditoría Interna para que en sus arquezos se requiera a los custodios de los fondos de Caja Chica, solicitar el reembolso cuando se haya agotado el porcentaje del valor establecido en el reglamento.*
- 3. Instruir a Auditoría Interna para que elabore las políticas y reglamentaciones para los fondos de mayor cuantía (especiales)”.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad no presenta evidencia suficiente sobre la carencia de firma por parte del funcionario de mayor jerarquía en los volantes del Fondo Especial para Gastos de Operaciones y se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD en lo referente al Control Interno de los Fondos de Caja Chica y de los Fondos Especiales; por tal razón, mantenemos lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

#### **2.3.2 Personal y nómina**

##### **2.3.2.1 Expedientes incompletos de los ex empleados**

La entidad no tiene establecido agregar copias de los pagos realizados por concepto de liquidación a los ex empleados, por lo que se dificulta revisar si el pago se realizó correctamente, comprobándose que los documentos de pagos reposan en el Plan de Retiro Pensiones y Jubilaciones.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Integridad, expresa: “*La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales (...)*”



### **Recomendación:**

A la Dirección de Recursos Humanos le corresponde, anexarles los pagos por concepto de liquidación a los expedientes de ex empleados de la entidad.

### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Al momento de que la Cámara de Cuentas realizaba la auditoría, fue reportado a la Dirección de Recursos Humanos la inquietud de que los soportes de descargo por liquidación de empleados no se encontraban en los expedientes de los mismos, corrección que hicimos de manera inmediata, solicitando a la Oficina que emite dichos pagos, los soportes correspondientes, por lo que en la actualidad todos los empleados salientes, ya sea por renuncia, cancelación o jubilación, tienen en sus expedientes el documento indicado”.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada; por tal razón, se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD, ya que la entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los mismos.

## **2.4 Información y Comunicación**

La comunicación interna y externa en una institución es sumamente importante para su desarrollo institucional integral. En la Junta Central Electoral (JCE), se observaron vías o canales de comunicaciones abiertas, que mantenga a todo el personal informado sobre las acciones que se están llevando a cabo, en la actualidad se están instalando los murales y buzones para que los funcionarios y empleados expresen sus quejas o denuncias de actos irregulares o hagan sugerencias que tiendan a mejorar la entidad.

La Junta Central Electoral no elabora Estados Financieros, esto conlleva a que no exista un adecuado control y registros de las cuentas por pagar a suplidores de bienes y servicios, sobre los activos fijos y los compromisos contraídos.

La Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de enero 2007, Artículo 5, literal e), expresa: “ *Generar información física y financiera adecuada, confiable y oportuna para la toma de decisiones y la evaluación de la gestión*”.



La misma Ley en el Artículo 14, expresa: “*La implantación del Sistema de Información de la Gestión Financiera será obligatoria para los Capítulos del Gobierno Central (...)*”.

La Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), de fecha 26 de junio 2001, Capítulo II, De los Objetivos y Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Artículo 7, Numeral 2, y Artículo 8, Numeral 5, expresan:

**Artículo 7, Numeral 2:** “*Producir los estados financieros básicos de un sistema contable y los que ordenen las normas vigentes*”.

**Artículo 8, Numeral 5:** “*Producirá los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública*”.

### **Recomendación:**

Implementar las bases y los lineamientos fundamentales para la elaboración de Estados Financieros, que expresen las aseveraciones del total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, según se establece la (DIGECOG), y así presentar informaciones confiables para la toma de decisiones por parte de las autoridades.

## **2.5 Monitoreo y Evaluación**

**La Junta Central Electoral (JCE)**, dispone de un Departamento de Auditoría Interna que se encarga de velar por el cumplimiento de las normas y políticas establecidas, así como de asesoramiento y consulta para mejorar las operaciones de la institución.

Dentro de sus funciones están:

1. Organizar, planificar, dirigir y contralar la ejecución de las funciones que le son asignadas.
2. Establecer procedimientos para asegurar que las funciones que realizan los grupos de control previo y post-auditoría se enmarquen dentro de las normativas técnicas vigentes de la auditoría interna.



3. Establecer los respectivos niveles de supervisión para garantizar la calidad del trabajo.
4. Asesorar a las autoridades de la institución en el momento que es solicitado.
5. Mantener comunicación, coordinación y asesoría permanente con las diferentes dependencias de la institución.
6. Mantener comunicación y coordinación con los distintos organismos del control del Estado.

Para lograr una mayor organización, distribución y ejecución de las funciones que realiza cuenta con dos unidades:

- ✓ Unidad de Control Previo
- ✓ Unidad de Post-Auditoría



### 3. CONCLUSIÓN

La evaluación practicada a la estructura de control interno de la Junta Central Electoral (JCE), revela que las debilidades detectadas expone sus recursos humanos, financieros, materiales y de información a la posibilidad de ocurrencia de errores o irregularidad, cuya prevención o detección oportuna no puede ser asegurada efectivamente y, por tanto, no garantiza razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales, el cumplimiento de las disposiciones y normativas legales y una rendición de cuentas oportuna y confiable.

### 4. RECOMENDACIÓN GENERAL

#### **Al Presidente de la JCE, corresponde:**

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

27 de septiembre de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



# Informe Legal



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-006  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA  
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL  
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la superación del analfabetismo"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2014-006**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Central Electoral (JCE) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Central Electoral (JCE) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2014, se evidencian las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **2. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO**

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de Control Interno de la Junta Central Electoral (JCE):

**2.1 SERVICIOS PERSONALES. 2.1.1 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE SEGURIDAD. 2.1.1 LA ENTIDAD NO ESTÁ AFILIADA A NINGUNA ADMINISTRADORA DE RIESGO LABORAL (ARL). 2.1.3 EMPLEADOS INCLUIDOS EN LA NÓMINA DE SERVICIOS PRESTADOS. 2.2 SERVICIOS NO PERSONALES. 2.2.1 AUSENCIA DE UNIFORMIDAD EN LOS REGISTROS Y REPORTE. 2.2.2 CODIFICACIONES INCORRECTAS. 2.2.3 EMISIÓN DE CHEQUES A FAVOR DE FUNCIONARIA. 2.2.4 PAGOS DE SERVICIOS SIN ACUSE DE RECIBO. 2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS. 2.3.1 GASTOS EFECTUADOS EN EL PERÍODO 2011 CONSIDERADOS EN 2012. 2.3.2 LIQUIDACIÓN DE COMBUSTIBLES CON RETRASO. 2.4 ACTIVOS NO FINANCIEROS. 2.4.1 OMISIÓN DE DIFUSIÓN EN LOS PROCESOS DECLARADOS DE URGENCIA. 2.4.2 VEHÍCULOS NO INCLUIDOS EN EL INVENTARIO Y CONSIDERADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO. 2.4.3 DIFERENCIAS ENTRE MAYOR Y AUXILIAR DE CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES. 2.4.4 DEDUCCIONES EFECTUADAS EN PAGOS Y NO CONSIDERADAS EN LOS REGISTROS DE LAS CUENTAS POR PAGAR. 2.4.5 FALTA DE HABILITACIÓN DE MÓDULOS Y ALIMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS. 2.5 FALTA DE ADECUACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. 2.6 INGRESOS. 2.6.1 INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS NO DEPOSITADOS EN LA TESORERÍA NACIONAL.**

##### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**5.1 DEFICIENCIA EN EL SISTEMA CONTABLE. 5.2 SERVICIOS PERSONALES. 5.2.1 PAGOS NO REMITIDOS AL PLAN PENSIONES. 5.2.2. DIFERENCIAS EN REGISTROS CUENTA PRESTACIONES LABORALES. 5.2.3 DEDUCCIONES DE**

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN APLICAR. 5.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 5.3.1 OMISIÓN DE REGISTRO EN CUENTA PENSIONES Y JUBILACIONES. 5.4 ACTIVOS NO FINANCIEROS. 5.4.1 VEHÍCULOS SUSTRADOS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGUROS. 5.4.2 CONTRATOS DE OBRAS CON ADICIONES POR ENCIMA DEL 25%. 5.4.3 PLANOS DE OBRAS SIN LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º014848/2013 de fecha 20 de noviembre del año 2013, al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE), el Informe Provisional de la auditoría de estado de ejecución presupuestaria de la Junta Central Electoral, practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento y realizó el escrito de réplica correspondiente; luego de ponderar y analizar el contenido del indicado documento, procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría;

**ATENDIDO**, a que la Junta Central Electoral (JCE) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTAS**, la Ley Electoral N.º 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones;

**VISTO**, el Reglamento que Rige la Relación Laboral de Funcionarios y Empleados de la Junta Central Electoral, de fecha 10 de septiembre del año 2012, emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE);

**VISTO**, el Manual de Cargos de la Junta Central Electoral, emitido en el mes de febrero del año 2008;

**VISTOS**, el Reglamento sobre Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de la Junta Central Electoral, de fecha 25 de octubre del año 2000 y reglamentos complementarios, emitidos por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE).

**VISTO**, el Manual de Procedimientos Dirección de Auditoría Interna de la Junta Central Electoral;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

**VISTA**, la ley N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

**VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTA**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTAS**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

**VISTOS**, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría de estado de ejecución presupuestaria de la Junta Central Electoral (JCE), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el estado de ejecución presupuestaria que se acompaña pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", el estado de ejecución presupuestaria presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por la Junta Central Electoral (JCE), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley N.º423-06 Orgánica

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

de Presupuesto para el Sector Público, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto N.º492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

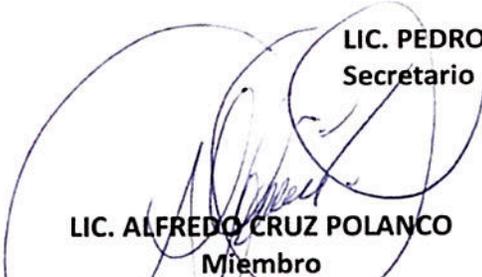
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (6) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Firmado:

  
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta

  
**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

  
**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro

  
**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Central Electoral (JCE), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**2. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO.**

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de Control Interno de la Junta Central Electoral (JCE):

**2.1 SERVICIOS PERSONALES.**

**2.1.1 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE SEGURIDAD.**

En el período electoral la entidad emitió cheques sujetos a liquidación, para el personal militar que brindaron servicios en los recintos y colegios electorales a nivel nacional. Al efectuar la



verificación a estos desembolsos se comprobó que la liquidación se realizó con ocho (8) meses de retrasos, observándose las comunicaciones 037, 045 y 069, de fecha 31 de enero y 6 y 17 de febrero de 2013, del Jefe de la Policía Militar Electoral, remitiendo estos gastos a la Dirección de Auditoría, para fines de revisión.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Central Electoral, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, evidencia que, durante el periodo electoral, la entidad emitió cheques sujetos a liquidación, para el personal militar que brindó servicios en los recintos y colegios electorales a nivel nacional, con ocho (8) meses de retrasos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Funciones de Post Auditoría, numeral 4, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna de la Junta Central Electoral (JCE), que expresan, la Unidad de Post Auditoría se encarga de dar seguimiento a todas las operaciones realizadas por la institución, para asegurar de que se hayan aplicado correctamente las normas y principios establecidos; en tal virtud, le corresponde, elaborar los instructivos necesarios para el manejo de los recursos económicos asignados a las Juntas Electorales y otras dependencias de la institución durante los procesos electorales.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.1.2 LA ENTIDAD NO ESTÁ AFILIADA A NINGUNA ADMINISTRADORA DE RIESGO LABORAL (ARL).**

La entidad no está afiliada al Sistema de la Seguridad Social, a pesar de que existe el Plan de Pensiones y Jubilaciones para los



funcionarios y empleados y poseen un contrato de póliza de seguro con la Administradora de Riesgos de Salud (ARS-Humano), comprobándose que no está afiliada a ninguna Administradora de Riesgo Laboral (ARL), y por consiguiente, el personal de la entidad no está protegido contra riesgos laborales.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, no está afiliada a ninguna Administradora de Riesgos Laborales (ARL); en tal sentido, procede observar, las disposiciones, del artículo 3, de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresan, el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se regirá por los siguientes principios: Principio de Obligatoriedad, la afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.1.3 EMPLEADOS INCLUIDOS EN LA NÓMINA DE SERVICIOS PRESTADOS.**

Durante el 2012, la entidad desembolsó a diferentes personas el valor de RD\$7,696,792, las cuales están incluidas en la nómina Sueldos por Servicios Prestados, sin suscribir contratos que avalen el tiempo, labor a realizar y sueldo.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de empleados incluidos en la Nómina Sueldos por Servicios Prestados, sin suscribir los contratos



correspondientes, en los que conste labor a realizar, sueldo y tiempo de servicios; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 4, del Reglamento que rige las Relación Laboral de Funcionarios y Empleados de la Junta Central Electoral (JCE), emitido en fecha 10 de septiembre del año 2012, que expresan, las relaciones laborales que, por su naturaleza, sólo duren una parte del año, finalizarán sin crear responsabilidad para las partes, con la terminación de la temporada.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004

## **2.2 SERVICIOS NO PERSONALES.**

### **2.2.1 AUSENCIA DE UNIFORMIDAD EN LOS REGISTROS Y REPORTES.**

Al verificar los pagos registrados por concepto de publicidad y propaganda se comprobó que el reporte de ejecución por beneficiarios emitido por la Dirección Financiera, difiere de los cheques emitidos físicamente en cantidad, beneficiario y concepto, debido a que el reporte es obtenido por el Sistema Paralelo JCE y los cheques físicos son registrados en el sistema AVACOM.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia ausencia de uniformidad en los registros y reportes de los pagos por concepto de publicidad y propaganda; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 8 numerales 1 y 2, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental, tendrá las características generales siguientes: es un sistema único, uniforme e



integrado y, se fundamentará en principios de contabilidad de aceptación general para el sector público.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.2.2 CODIFICACIONES INCORRECTAS.**

Se comprobaron codificaciones incorrectas en algunas cuentas correspondientes a los servicios personales.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, comprobó codificaciones incorrectas en Cuentas de Servicios Personales; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto, que expresan, los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.2.3 EMISIÓN DE CHEQUES A FAVOR DE FUNCIONARIA.**

Se verificaron cheques emitidos a favor de Cinthia Miguelina Pellicce Pérez, CIE-001-0776848-3, quien se desempeña como Directora Administrativa de la JCE, los cuales fueron emitidos para



el pago a los obreros que trabajaban en la remodelación y adecuación de los locales alquilados o propiedad de la entidad, por valor de RD\$9,106,855.

Además, se verificaron los Procedimientos elaborados para regular la remodelación y adecuación de los locales alquilados o propiedad de la JCE, observándose que la Directora Administrativa participó en las elaboración de estos procedimientos, siendo esto una función de la Dirección de Auditoría Interna, quien es la encargada de establecer las normas y políticas de la institución, y velar por el cumplimiento de las mismas.

#### **2.2.4 PAGOS DE SERVICIOS SIN ACUSE DE RECIBO.**

La entidad realizó pago a Oficorp, RNC-1-01-80400-9, a través del cheque 483101 de fecha 7 de febrero 2012, por valor de RD\$121,983, por la reparación a diferentes fotocopiadoras asignadas a dependencias de esta institución analizadas las documentaciones que respaldan estos desembolsos se comprobó que en las facturas 1111, 1170, 1171 y 1172, no presentan evidencia de que estos servicios fueron recibidos por la entidad. Solamente presenta el sello de pagado de la División de Control Financiero.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad emitió cheques a favor de funcionaria, a los fines de realizar el pago correspondiente a obreros que trabajan en la remodelación y adecuación de los locales alquilados o propiedad de la Junta Central Electoral, y pagos realizados por concepto de servicios prestados sin acuse de recibo; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan, el Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que



regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos; es responsabilidad del titular y de los funcionarios en los diferentes niveles, velar por la implementación y cumplimiento del Control Interno.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

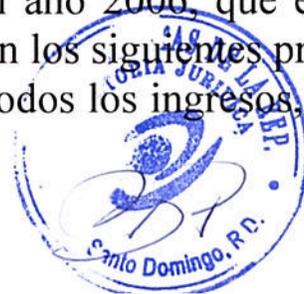
## **2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS.**

### **2.3.1 GASTOS EFECTUADOS EN EL PERÍODO 2011 CONSIDERADOS EN EL 2012.**

La Ejecución Presupuestaria del 2012, presentó el valor de RD\$880,900, en la cuenta Objeto Materiales y Suministros, al realizar el análisis a esta cuenta y verificar las documentaciones soportantes se comprobó que este monto fue registrado en el mes de diciembre 2011, por concepto de adquisiciones de alimentos y bebidas y combustibles y lubricantes.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, al realizar el análisis a la Cuenta Objeto, Materiales y Suministros, la documentación soportante determinó la existencia de montos registrados en el mes de diciembre de 2011, por concepto de adquisiciones de alimentos, bebidas, combustibles y lubricantes, que fueron considerados en el año 2012; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 11 literal b), de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan, los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: Principio de Integridad, que implica que todos los ingresos, gastos y



transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.3.2 LIQUIDACIÓN DE COMBUSTIBLES CON RETRASO.**

La entidad realizó desembolsos por el monto de RD\$25,138,200, a favor de la Policía Militar Electoral por concepto de combustible para ser utilizado en el traslado del personal del Ministerio de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (P.N.), al servicio de los recintos electorales, comprobándose que la liquidación de estos gastos se realizó en fecha 18 de enero de 2013, con siete (7) meses de retraso y las documentaciones soportantes solo contienen facturas anexas de diferentes estaciones, las cuales no indican la descripción de los vehículos, ni la persona responsable de la distribución por provincias del combustible.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó desembolsos por concepto de adquisición del combustible utilizado en el traslado de los militares y policía que conforman la Policía Militar Electoral, al servicio de los Recintos Electorales; se comprobó que la liquidación de los desembolsos indicados se produjo siete (7) meses de retraso y documentos soportantes presentados se encuentran incompletos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 7 de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental, tendrá por objeto: el registro sistemático de todas las transacciones relacionadas a la situación económica y financiera de los organismos del sector público.



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2.4 ACTIVOS NO FINANCIEROS.**

### **2.4.1 OMISIÓN DE DIFUSIÓN EN LOS PROCESOS DECLARADOS DE URGENCIA.**

La entidad adquirió diversos equipos con el Grupo Tecnológico Adexus, S.A RNC-101-87625-5 por valor de RD\$1,502,644, para ser utilizado en el fortalecimiento de seguridad técnica de los sistemas de cómputos.

Igualmente, adquirió con la empresa Copy Solution S. A., RNC-101-89885-2400 Escáner para ser utilizados, en los preparativos de las elecciones presidenciales, por valor de RD\$5,261,296. Al revisar los documentos soportantes de estas adquisiciones se comprobó que la máxima autoridad de la JCE declaró de urgencia estas adquisiciones. Verificamos que no realizó la difusión del informe después de finalizado el proceso, como lo indica la Ley 340-06.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, la Junta Central Electoral (JCE), no realizó la difusión del proceso de adquisición de equipos tecnológicos, declarado de urgencia; en razón de que, serían utilizados en los preparativos de las Elecciones Presidenciales; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 7 literal d), del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan, Procedimiento para los Casos de Excepción. Quince (15) días calendario después de finalizado el proceso de urgencia o de emergencia la entidad contratante deberá rendir un informe



detallado a la Cámara de Cuentas, siendo obligatoria al mismo tiempo su difusión en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.2 VEHÍCULOS NO INCLUIDOS EN EL INVENTARIO Y CONSIDERADOS EN LA PÓLIZA DE SEGUROS.**

En la renovación de las pólizas de seguros de los vehículos de la entidad notamos la inclusión de la camioneta Nissan año 2000, chasis 3N6GD13S7ZK007004, placa OC-01224, la cual no aparece en la relación de los vehículos suministrados.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de vehículo no incluido en el inventario y consignados en la póliza de seguros; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan, el Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos; es responsabilidad del titular de y de los funcionarios en los diferentes niveles, velar por la implementación y cumplimiento del Control Interno.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de



fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.4.3 DIFERENCIAS ENTRE MAYOR Y AUXILIAR DE CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES.**

Al 31 de diciembre de 2012 la entidad presentó la relación del mayor de cuentas por pagar acumuladas por valor de RD\$164,112,947 y del reporte auxiliar que refleja las deudas de cada proveedor; se eligió una muestra para confirmación de los saldos por valor de RD\$97,512,008, el cual representa el 59%, del total de las cuentas por pagar proveedores. Esto representa a veinticinco (25) proveedores.

Verificados los expedientes de pagos, cheques, notas de débitos, facturas, ordenes de compras de los siguientes proveedores, se comprobó diferencias por valor de RD\$11,308,914 entre el reporte mayor y el reporte auxiliar.

### **2.4.4 DEDUCCIONES EFECTUADAS EN PAGOS Y NO CONSIDERADAS EN LOS REGISTROS DE LAS CUENTAS POR PAGAR.**

Se revisó el movimiento de la cuenta (871) Disminución cuentas por pagar e internas a corto plazo, en la cual se verificaron partidas que fueron deducidas en los pagos emitidos y no aplicados en la Ejecución Presupuestaria, analizado el movimiento de las cuentas por pagar, las notas de débitos, los estados de cuentas en detalle de cada proveedor, los cheques emitidos a favor de estos proveedores, se comprobó que el valor de RD\$8,564,768 no se consideró en la Ejecución Presupuestaria del año de la auditoría, dicho valor corresponde a retenciones, exoneraciones.

Igual situación se evidenciaron en las facturas sin registrar correspondiente al período de la auditoría, en la cuenta (871)



Disminución cuentas por pagar e internas a corto plazo, las cuales no fueron consideradas en la Ejecución Presupuestaria del 2012.

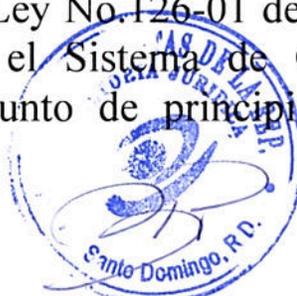
#### **2.4.5 FALTA DE HABILITACIÓN DE MÓDULOS Y ALIMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS.**

Se procedió a realizar las solicitudes correspondientes para el inicio del proceso de análisis de los requerimientos correspondientes a las Cuentas por Pagar, a la Dirección de Informática de la Junta Central Electoral (JCE), por medio de la herramienta ACL y así proceder a iniciar las siguientes verificaciones:

- a. Verificar y confirmar el balance de los proveedores de las cuentas por pagar
- b. Realizar cruce de los pagos efectuados a facturas de los proveedores.
- c. Realizar un resumen por objeto del gasto (Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes, Activos no Financieros, Activos Financieros, Pasivos Financieros, Gastos Financieros), de los pagos efectuados a estos rubros.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, la existencia de diferencias entre Mayor y el Auxiliar de Cuentas por Pagar a Proveedores; deducciones efectuadas en los pagos no consideradas en los registros de cuentas por pagar; se observan, facturas sin registrar, disminución de cuentas por pagar e internas a corto plazo, que fueron consideradas en la ejecución presupuestaria del año 2012 y falta de habilitación de módulos y alimentación de la base de datos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 6, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos,



normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2.5 FALTA DE ADECUACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

La Junta Central Electoral no se acogió a lo establecido en la Ley 87-01 la cual establece la obligatoriedad a todas las instituciones públicas integrarse al Sistema, comprobándose la existencia de un Plan de Retiro (Fondos de Pensiones Pre-existente de la Ley), a pesar de que la Ley otorgó un plazo de seis meses a los Fondos de Pensiones pre-existentes para que se adecuen, constituyéndose en Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), situación que evidencia que la entidad no ha efectuado la adecuación oportuna al nuevo sistema.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no se acogió a las disposiciones de la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 3, de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresan, el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se regirá por los siguientes principios: Principio de Obligatoriedad, la afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley.



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2.6 INGRESOS.**

### **2.6.1 INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS NO DEPOSITADOS EN LA TESORERÍA NACIONAL.**

La entidad durante el 2012, recibió ingresos extrapresupuestarios por un monto de RD\$1,031,490,500, los cuales no fueron depositados en el Fondo General de la Nación (100), cuenta de la Tesorería Nacional de la República Dominicana, sino en las cuentas internas de la entidad, localizadas en el Banco de Reservas, además con dichos fondos se realizaron pagos por actividades operacionales de la institución.

Se confirmó que el valor de RD\$125,033,874, estaban disponibles en las diferentes cuentas corrientes de la entidad.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no depositó los ingresos extrapresupuestarios en la Tesorería Nacional; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 11 párrafo I, de la Ley No.567-05 de fecha 30 de diciembre del año 2005, que expresan, el Sistema de Cuenta Única del Tesoro está conformado por la Cuenta única del Tesoro en Moneda Nacional y la Cuenta única del Tesoro en Moneda Extranjera las que serán administradas por la Tesorería Nacional. En la Cuenta única del Tesoro en Moneda Nacional se centralizarán, en el banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el reglamento, todos los ingresos y pagos del



Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

### **5.1 DEFICIENCIA EN EL SISTEMA CONTABLE.**

La entidad contrató los servicios de la empresa Avacomp Corporations S.A.RNC-1-01-77749-4 para la adquisición e implementación de un sistema de Manejo de Recursos Administrativos por valor de US\$261,000.00 a través del licenciamiento de un software que incluye los módulos de Recursos Humanos, Nómina, Compras, Inventarios, Cuentas por Pagar, Control Bancario, Activos Fijos, Presupuestos y Contabilidad Patrimonial.

Determinando la JCE que las informaciones producidas a través de los diferentes módulos, no llenaron las expectativas esperadas. Debido a la falta de funcionalidad de los módulos de la JCE decidió rescindir el contrato con la referida compañía.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, la existencia de deficiencias en el Sistema Contable de la Junta Central Electoral (JCE); debido a la falta de funcionalidad de los módulos del sistema contratado; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 6 y 8 numeral 6, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan



evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos. El indicado Sistema tendrá las características generales siguientes: podrá estar soportado electrónicamente y garantizará que la información correspondiente a cada transacción ingrese al sistema una sola vez, alimente los registros relacionados y genere las salidas de información necesarias.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **5.2 SERVICIOS PERSONALES.**

### **5.2.1 PAGOS NO REMITIDOS AL PLAN DE PENSIONES.**

La Junta Central Electoral tiene un Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones que data desde el 2001, el cual se alimenta del aporte del 6% del sueldo básico de los empleados y funcionarios y el 6% del monto de la nómina de la entidad. Determinamos que durante los meses de marzo-diciembre 2012 no remitió al Plan de Pensiones los pagos de esos meses por un monto de RD\$103,450,561.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad no remitió al Plan de Pensiones los pagos correspondientes a los meses de marzo-diciembre de 2012; en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 3 literal b), del Reglamento sobre el Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de la Junta Central Electoral (JCE), que expresan, el Fondo se alimentará de la manera siguiente: b) la Junta Central Electoral aportará una suma equivalente al seis por ciento (6%) del monto de la nómina laboral de pago.



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.2.2 DIFERENCIAS EN REGISTROS CUENTA PRESTACIONES LABORALES.**

La Ejecución Presupuestaria del 2012 en la cuenta Prestaciones Laborales presentó el valor de RD\$52,000,000, al verificar los pagos y efectuar el análisis a los mismos, se comprobó que la entidad erogó por este concepto el monto de RD\$48,000,000, reflejando diferencias por valor de RD\$4,000,000.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de diferencias en registros de Cuenta Prestaciones Laborales; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 8 numeral 5, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental, tendrá las características generales siguientes: producirá los estados financieros, que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **5.2.3 DEDUCCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN APLICAR.**

La entidad no realizó la unificación de los Sueldos fijos y los beneficios colaterales que perciben los empleados para así efectuar las deducciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta. Determinándose que dichas retenciones no fueron realizadas en base a lo que ordena la Ley y la institución durante el período comprendido febrero-diciembre 2012 dejó de retener por este concepto el valor de RD\$19,421,956 situación que permitió que el Estado Dominicano, a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), dejará de percibir el valor antes descrito.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no realizó las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de sus empleados; en razón de que, no realizó la unificación de los sueldos fijos y los beneficios colaterales que reciben los servidores; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 65 párrafo, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, que expresan, cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumara al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## 5.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

### 5.3.1 OMISIÓN DE REGISTRO EN CUENTA PENSIONES Y JUBILACIONES.

La entidad en el mes de marzo 2012 en la cuenta Pensiones y jubilaciones (411), no efectuó el registro por valor de RD\$6,396,835 correspondiente al 6% del aporte del monto de la nómina laboral, suministrado por la JCE, al Fondo de Pensiones, comprobándose que este monto no fue reflejado en la ejecución presupuestaria, y por ende presenta un valor menor al ejecutado.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de omisión en los registros de la Cuenta Pensiones y Jubilaciones; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 11 literal b), de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan, los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: Principio de Integridad, que implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidas en el presupuesto.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **5.4 ACTIVOS NO FINANCIEROS.**

### **5.4.1 VEHÍCULOS SUSTRÁIDOS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGUROS.**

La entidad realizó la renovación, de la póliza de seguros, con el Banco de Reservas y en la misma se incluyó, la camioneta marca Toyota Hilux color dorado del 2008, placa OC12159, chasis MROFR22G600642150, por valor RD\$1,000,0000, determinándose que este vehículo había sido sustraído en fecha 10 de junio 2011 según acta de denuncia ante la Policía Nacional.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad mantiene vehículo sustraído incluido en la póliza de seguros; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 6, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.4.2 CONTRATOS DE OBRAS CON ADICIONES POR ENCIMA DEL 25%.**

La entidad en el período auditado concluyó un total de auditado veintitrés (23) obras en diferentes localidades del país, de las cuales se eligió una muestra de (11) once, comprobándose que en nueve (9) obras se verificó un incremento promedio de un 45% en



adicionales, por partidas no incluidas en el presupuesto base y por aumento de volumen.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, la existencia de contratos de obras con adiciones superiores a las previstas por la normativa que regula la materia; en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 117, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan, la entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta un veinticinco por ciento (25%), el monto del contrato original de la obra pública, siempre y cuando se mantenga el objeto contractual y cuando se presenten circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación.

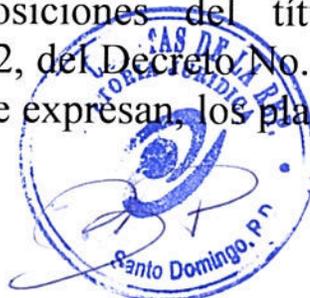
**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.4.3 PLANOS DE OBRAS SIN LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES.**

En la inspección efectuada a las obras realizadas por el período auditado, se verificaron que las mismas carecen de la aprobación de los planos por los Organismos correspondientes.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los planos de las obras ejecutadas por la entidad, no poseen las aprobaciones de los organismos correspondientes; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título 2.2.1 Documentos a Presentar, numerales 1 y 2, del Decreto No.576-06 de fecha 21 de noviembre del año 2006, que expresan, los planos deben



ser aprobados por la Oficina de Planeamiento Urbano y por la Dirección General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Pública y Comunicaciones (SEOPC), actual Ministerio.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal elaborado, en ocasión de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Central Electoral (JCE), por el año terminado al 31 de diciembre del año 2012; evidencia que no fueron observadas las disposiciones, legales reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2014.

